

APORTES para un **Plan Nacional** de **Desarrollo**

- **Por un Programa Federal de Economía Solidaria que construya “economía en manos de la gente”**
 - **Educar para una economía solidaria**
- **Redes solidarias para el desarrollo territorial**
 - **Programa de Internacionalización del Cooperativismo Argentino**
 - **10 Reglas de juego para multiplicar economía solidaria**
- **Propuestas cooperativas para cada sector**

Presentación

El presente documento ha sido elaborado por la Confederación Cooperativa de la República Argentina como un aporte para el debate sobre los lineamientos con que deben contar una estrategia de largo plazo orientada a promover el desarrollo sostenible.

Está integrado por las siguientes componentes:

- **Por un Plan Nacional de Desarrollo.** Declaración de Cooperar que justifica la necesidad de un Plan Nacional de Desarrollo y propone las premisas básicas de las que debe partir.
- **Programa Federal de Economía Solidaria “Economía en manos de la gente”.** Programa dirigido a federalizar y dar transversalidad a la política de promoción de la economía solidaria como camino para construir economía en manos de la gente y sus comunidades, esto es, como camino para democratizar la economía.
- **Educar para una economía solidaria.** La formación solidaria debe ser un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, si lo que se busca es un desarrollo inclusivo y socialmente sostenible. Uno de los caminos para lograr esta formación es la efectiva implementación de la educación cooperativa y mutual, para lo cual se propone la construcción de un Plan Nacional de Educación Cooperativa y Mutual.
- **Redes solidarias para el desarrollo territorial.** Promoción de redes entre los gobiernos municipales y las empresas de la economía solidaria, como base para una nueva economía al servicio de los hombres y mujeres de cada territorio.
- **Programa de Internacionalización del Cooperativismo Argentino.** El liderazgo actual del cooperativismo argentino en el mundo constituye una excelente oportunidad en la búsqueda de nuevos caminos para la inserción en la economía global.
- **10 Reglas para multiplicar economía solidaria.** La economía solidaria requiere reglas de juego claras que respeten su naturaleza asociativa, democrática, no lucrativa y de servicio a sus asociados, y brinden seguridad jurídica a sus emprendimientos.
- **Políticas sectoriales y cooperativismo.** Dar transversalidad la promoción de la economía solidaria es incorporar, en cada política sectorial, iniciativas donde se sume el esfuerzo de la política pública con la potencia de la sociedad civil organizada en base a la ayuda mutua y la democracia.

Índice

0. [Por un Plan Nacional de Desarrollo](#), pág. 7
1. [Programa Federal “Economía en manos de la gente”](#), pág. 9
2. [Educación para una economía solidaria](#), pág. 21
3. [Redes solidarias para el desarrollo territorial](#), pág. 29
4. [Programa de Internacionalización del Cooperativismo Argentino](#), pág. 33
5. [10 Reglas para multiplicar economía solidaria](#), pág. 39
6. [Políticas sectoriales y cooperativismo](#), pág. 59
 - [Propuestas para un sistema financiero para el desarrollo sostenible \(IMFC, FACC Crédito\)](#), pág. 61
 - [Plan nacional para la promoción del cooperativismo de consumo \(FACC Consumo\)](#), pág. 63
 - [Programa de innovación y autogestión en TIC \(FACTTIC\)](#), pág. 66
 - [Propuestas frente a la crisis de las subdistribuidoras de gas \(Fesubgas\)](#), pág. 70
 - [Plan nacional de trabajo asociado \(Fecootra\)](#), pág. 73.
 - [Propuestas para un modelo agroalimentario \(Fecofe\)](#), pág. 79
 - [Bases y propuestas para un Plan Nacional de Desarrollo de Cooperativas Sociales \(Inclusión, Fecootra, Faess y otros\)](#), pág. 83
7. [La experiencia del cooperativismo argentino al servicio del desarrollo nacional](#), pág. 87
 - [Modelos empresariales para el desarrollo sostenible](#), pág. 88
 - [La mayor red de economía al servicio de los pueblos](#), pág. 92
 - [Protagonismo en la economía global](#), pág. 95
 - [Pensamiento cooperativista en acción](#), pág. 97

Por un Plan Nacional de Desarrollo

Nuestro país parece condenado a enfrentar emergencias económicas. En forma recurrente, como ocurre en estas horas, enfrentamos crisis que se manifiestan en una serie de indicadores económicos, pero que fundamentalmente se sufren en el seno de la mayoría de las familias argentinas (desempleo, caída del salario, limitaciones o imposibilidad de acceder a determinados bienes y servicios, algunos de ellos de carácter esencial).

El problema es que enfrentamos la emergencia sólo con planes de emergencia. Nuestra propuesta es aprovechar este año electoral para darnos la oportunidad de debatir el largo plazo. Esto no puede ser responsabilidad exclusiva ni principal de los dirigentes políticos, que estarán condicionados por el fragor de la coyuntura electoral. Es una iniciativa que debe ser impulsada por todos los sectores sociales que necesitamos ser parte de un proyecto de Nación compartido.

Necesitamos un Plan Nacional de Desarrollo que supere las emergencias con propuestas de largo plazo, que oriente los esfuerzos del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales y de los municipales, y que sea capaz de movilizar la potente diversidad de nuestra sociedad civil.

Un plan de estas características debe ser construido a partir del diálogo abierto, intenso, profundo, democrático y federal de todos los actores que formamos parte de la sociedad argentina. Y debe partir de algunas premisas básicas. Mencionaremos sólo dos, que son parte de los acuerdos globales que hemos alcanzado como humanidad cuando hablamos de desarrollo.

En primer lugar, cualquier plan para superar nuestras emergencias debe ser convergente con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea de Naciones Unidas. En el mundo hemos acordado que, para ser sostenible, el desarrollo debe serlo simultáneamente desde la perspectiva económica, social y ambiental.

En segundo lugar, el Plan debe tener como objetivo el pleno cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en Argentina tiene rango constitucional desde 1994. En nuestra concepción, desarrollo **es** el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y

culturales, y por lo tanto no podemos compartir ninguna política económica que menoscabe su ejercicio.

Sobre estas premisas, cada uno de los sectores sociales puede y debe hacer sus aportes. El cooperativismo tiene los suyos.

Las cooperativas son asociaciones de personas que decidieron constituir empresas para hacer frente, en forma democrática, a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales. Son la responsabilidad social hecha empresa, y desde allí cuentan con recursos institucionales para movilizar la iniciativa autónoma de la sociedad civil en favor del desarrollo de toda la comunidad.

Tienen presencia en todas las provincias, por lo que están en condiciones de aportar a una economía con raíces en el territorio y construida con un profundo sentido federal.

Cuentan con espacios de intercooperación internacional, que les permiten facilitar la inserción del desarrollo nacional en el contexto global a partir de sus vínculos comerciales e institucionales con las organizaciones económicas afines del resto del mundo, y a partir de su inserción en los organismos multilaterales vinculados al desarrollo.

Y, primordialmente, tienen una experiencia más que centenaria en el desarrollo de modelos empresariales sostenibles en todas las actividades económicas, gestionados a partir del interés de quienes son sus propietarios: consumidores, usuarios, trabajadores, productores, ahorristas, artesanos, profesionales y familias de cada rincón de nuestra patria.

Por todo ello, y en el marco de un año que por su carácter electoral es propicio para el debate político, Cooperar pone a disposición de todos los hombres y mujeres comprometidos con el destino de la Patria y el bienestar de nuestro pueblo, los siguientes Aportes para un Plan Nacional de Desarrollo.

[Volver al índice](#)

1.

Programa Federal de Economía Solidaria para la Democracia Económica

“Economía en manos de la gente”

Acordar como política de estado la promoción de la economía solidaria como herramienta para la democratización de la economía: la economía en manos de la gente.

Impulsar un gran acuerdo federal con políticas de promoción para las empresas que ponen la economía en manos de la comunidad: trabajo asociado, agregado de valor agroindustrial y cooperativo, ahorro y crédito local solidario, producción participativa de la vivienda, organización empresarial de los consumidores, servicios de agua, electricidad, gas y medios de comunicación comunitarios, seguros, salud y turismo con sentido local.

Fortalecer el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) para que promueva la incorporación de la economía solidaria en cada una de las políticas sectoriales.

Fortalecer los órganos locales competentes para construir un programa de promoción de la economía solidaria de carácter federal.

Un Plan Nacional de Desarrollo tiene que partir del reconocimiento de que no todas las empresas son iguales. No todas requieren las mismas políticas públicas, ni todas cuentan con las mismas capacidades para aportar al desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible.

Hay micro, pequeñas y medianas empresas, que requieren tratamientos diferenciados para garantizar igualdad de oportunidades, para evitar comportamientos oligopólicos y para eliminar las barreras que les impiden desarrollar sus proyectos económicos por falta de acceso al financiamiento, a la asistencia técnica o a los mercados.

Hay empresas nacionales y extranjeras, lo que también debe ser tenido en cuenta a la hora de evaluar su impacto en la balanza de pagos (en términos de inversiones extranjeras directas, pero también de regalías y de riesgo de sub y sobre facturación en las operaciones de comercio exterior) y para evaluar sus implicaciones respecto al control de sectores estratégicos (energía, tecnología, salud, finanzas).

Hay empresas en grandes centros urbanos, y otras en pequeñas y medianas localidades, lo que debe ser tenido en cuenta a la hora de discutir la ocupación de nuestro territorio, de asumir el mandato constitucional del federalismo y de construir una economía equilibrada que evite la concentración demográfica y económica, con todas las implicancias que ello tiene en términos ambientales y de calidad de vida.

Y también, a la hora de pensar un Plan Nacional de Desarrollo –y esta es nuestra presupuesta– hay que diferenciar entre las empresas cuyo objetivo es lucrar, y aquellas organizadas por sus usuarios, trabajadores o productores para satisfacer en forma solidaria sus necesidades, a partir de la ayuda mutua y la gestión democrática.

Implementar una política específica hacia este tipo de empresas es, en primer lugar, cumplir con la Recomendación sobre la Promoción de las Cooperativas de la OIT (Resolución 193/2002) que sostiene que “una sociedad equilibrada precisa la existencia de sectores públicos y privados fuertes y de un fuerte sector cooperativo y mutualista y otras organizaciones sociales y no gubernamentales”, y agrega que “la promoción de las cooperativas, guiada por sus valores y principios, debería considerarse como uno de los pilares del desarrollo económico y social nacional e internacional”.

¿Por qué entendemos que hoy resulta central la promoción de la economía solidaria en el marco de un Plan Nacional de Desarrollo?

Porque el principal desafío para un Plan Nacional de Desarrollo es la consolidación y multiplicación de empresas cuyos intereses estén fuertemente enraizados en cada territorio, para, desde allí, estar en condiciones de sumarse a la economía regional y global.

Si no hay economía con raíces, economía gestionada desde el interés y las aspiraciones de las mujeres y hombres de cada territorio, entonces nuestro destino continuará atado al ritmo de los capitales especulativos que hoy hegemonizan la economía global.

Los modelos empresarios de la economía solidaria permiten construir economía en manos de los trabajadores, de los consumidores, de los productores, de los ahorristas de cada territorio. En suma, la economía solidaria sirve para construir economía en manos de la gente y sus comunidades.

Se trata de un tema de soberanía, la soberanía de la comunidad sobre sus ahorros, sobre su tiempo de trabajo, sobre qué quiere producir y cómo.

Consolidar y multiplicar las empresas de la economía solidaria, para construir economía a partir de las mujeres y hombres de cada territorio, es democratizar la economía, la gran deuda que tenemos los argentinos luego de haber recuperado la democracia política en 1983.

La economía argentina en manos de los argentinos y de todos los habitantes de nuestro país, es un proyecto político y económico del que tiene que ser parte sustancial la economía solidaria, que no es más que economía fundada en la ayuda mutua y en la gestión democrática.

Cumplir con este objetivo, parte sustantiva de un Plan Nacional de Desarrollo, requiere un Programa Federal de Economía Solidaria, que articule los esfuerzos de la sociedad civil organizada, de las distintas políticas sectoriales del gobierno nacional y, fundamentalmente de cada uno de los gobiernos provinciales y municipales que deben velar por la inserción de sus territorios en la economía nacional, regional y global a partir de la defensa y promoción de los intereses y aspiraciones de sus pueblos.

Con estas convicciones, desde Cooperar proponemos las siguientes ideas para construir un Programa de Promoción de la Economía Solidaria para la Democracia Económica.

Economía Solidaria - Antecedentes

Para el diseño de este programa, entendemos deben ser considerados los siguientes antecedentes:

1. Internacionales: a la citada Resolución 193/2002 de la OIT, debe sumarse la Resolución 64/193 de la ONU y el Informe del Secretario General de la ONU “las cooperativas en el desarrollo social”.
2. Las leyes 20.337, 20.321 y 23.427 que incluyen aspectos de la promoción de las cooperativas y mutuales.
3. Las constituciones provinciales que establecen su fomento y promoción.
4. Los Congresos Argentinos de las Cooperativas, realizados desde 1919, el último de ellos en 2012, donde Cooperar junto con Coninagro hicieron público el Mensaje del Cooperativismo Argentino en el Año Internacional de las Cooperativas.
5. La V Cumbre de Cooperativas de las Américas, realizada en Buenos Aires, en octubre de 2018, donde se realizó la [Declaración de Buenos Aires](#).
6. Los pronunciamientos de la Alianza Cooperativa Internacional en pos de la construcción de un mundo más equitativo y justo.

Economía solidaria - concepto

La promoción de la economía solidaria debe comenzar por el reconocimiento de este sector empresario, constituido, proponemos, por todas aquellas “empresas de carácter asociativo que adoptan modos de organización donde existe preeminencia de las personas sobre el capital, autonomía y democracia en la gestión, y prioridad de servicios a sus miembros y a la comunidad por encima de la consecución de beneficios”.

En segundo lugar, proponemos asumir la promoción de la economía solidaria como parte de una política de estado dirigida a democratizar la economía.

La concentración del poder económico, que se traduce en pocas empresas controlando la producción de bienes y servicios con el objetivo principal de

maximizar ganancias, provoca exclusión de personas y de territorios, distorsión en los mercados, falta de condiciones para el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Nacional –incluyendo los reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales– y para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por Naciones Unidas en 2015.

Las encíclicas *Evangelii Gaudium* y *Laudato Sí*, del Papa Francisco, y *Caritas in Veritate* de su antecesor, expresan con claridad las consecuencias económicas sociales y ambientales de una economía controlada por el poder económico concentrado, y la necesidad de construir caminos para otro tipo de desarrollo.

A partir de esta caracterización, la promoción de la economía solidaria debe formar parte de las políticas públicas que buscan impulsar la democratización de la economía. Esta incluye dos ideas que resultan confluentes. Por un lado, contar con empresas donde los asociados en calidad de consumidores, o de usuarios, o de trabajadores, o de pequeños productores, deciden democráticamente qué y cómo se produce, qué se consume, en qué se invierte, etc. Por otro lado, por democracia económica se entiende también el derecho a acceder en condiciones de equidad a los recursos, bienes y servicios.

Ambas ideas resultan confluentes en tanto se entiende que las empresas de la economía solidaria son un medio eficaz para facilitar el acceso a dichos servicios en condiciones de equidad.

En dicho marco conceptual, proponemos que la promoción de la economía solidaria incluya, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Ampliar y consolidar las empresas de la economía solidaria en todos los sectores y distritos, como forma de promover la democratización de la economía, entendiendo como tal la gestión democrática de las empresas y el acceso en condiciones de equidad a los recursos, bienes y servicios que requieren los habitantes de la Nación Argentina.
- b) Promover la organización de empresas de la economía solidaria por parte de consumidores y usuarios de los distintos bienes y servicios como forma de promover el consumo responsable, el consumo saludable, el cuidado del ambiente, la defensa de los derechos del consumidor, la reducción de los costos de comercialización, el trabajo

decente, y como forma de evitar las prácticas monopólicas en los mercados de bienes de consumo. Esto incluye la promoción de cooperativas de consumo o con secciones de consumo, cooperativas de servicios públicos, proveedurías mutuales e iniciativas afines.

- c) Promover organizaciones de ahorro y crédito de la economía solidaria, como forma de impulsar que el ahorro local se traduzca en financiamiento para el desarrollo local, de fomentar el desarrollo de servicios financieros en todo el territorio nacional, de evitar abusos que perjudiquen a los usuarios de servicios financieros y el comportamiento especulativo del capital financiero en detrimento del desarrollo económico. Esto incluye el desarrollo de bancos cooperativos, cajas de crédito cooperativas en el marco de la ley 21.526 o de aquella que la reemplace, cooperativas de crédito, servicios de ayuda económica mutual, organizaciones de micro o mezo finanzas de carácter asociativo, y similares.
- d) Promover la organización solidaria de las familias que requieren vivienda, con el objetivo de reducir costos de construcción, fomentar viviendas acordes a las necesidades y preferencias de las familias, y evitar la especulación inmobiliaria. Esto incluye la promoción de cooperativas de vivienda, mutuales con reglamentos de vivienda y afines.
- e) Promover la organización cooperativa de los productores agropecuarios, como medio para garantizar la transparencia de los mercados de productos y de insumos, y el impulso de proyectos de agregado de valor vinculados al desarrollo local.
- f) Promover la organización de cooperativas de trabajo, como forma solidaria de crear y sostener puestos de trabajo decente y fortalecer la defensa de los derechos del trabajador a partir de la creación de empresas donde éstos controlan los medios de producción y construyen en forma autónoma y participativa las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- g) Promover la organización de cooperativas de servicios públicos, como forma de garantizar el acceso a los servicios esenciales en condiciones de equidad, incluyendo el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para de esta manera facilitar el desarrollo local a partir de la participación de la comunidad.

- h) Promover el asociativismo de artesanos, de profesionales, de micro y pequeños empresarios a través de empresas de la economía solidaria que faciliten su acceso a todos los servicios necesarios para su desarrollo económico y profesional.
- i) Promover la consolidación y desarrollo de empresas solidarias que brinden servicios salud, seguro, turismo y en general todos aquellos servicios sociales que se requieren para el desarrollo sostenible, de modo de garantizar la presencia de una lógica empresarial sustentada en las necesidades de la comunidad y no en la retribución al capital.
- j) Promover la democratización de la palabra a partir de la organización de medios de comunicación en todos sus formatos (gráfica, radio, televisión, multimedia) gestionados por empresas de la economía solidaria. Ello incluye tanto medios gestionados democráticamente por sus trabajadores, como medios gestionados por la comunidad, a través de mutuales, cooperativas y otras formas asociativas de gobernanza democrática.
- k) Promover la igualdad de género, parte constitutiva de todo programa de democratización en todas las áreas, a partir del empoderamiento de las mujeres a través de la organización de cooperativas, mutuales u otras empresas de la economía solidaria.
- l) Promover servicios de cuidado a las personas en condiciones de vulnerabilidad, a partir de la organización cooperativa de sus trabajadores, o de cooperativas o mutuales de servicios, como herramienta para la inclusión social, para la distribución equitativa de trabajo de cuidado en términos de género, y para la satisfacción del derecho al cuidado.
- m) Promover la defensa del ambiente, a partir de la organización cooperativa de los recicladores, que son auténticos guardianes del cuidado del planeta. Separar en origen, clasificar, recuperar materiales contribuye al sostenimiento del planeta.
- n) Promover la inclusión social de las personas en contexto de encierro, creando entre todos la posibilidad de reinserción laboral y no reincidencia en el delito, con las propias empresas cooperativas creadas por detenidos y liberados y sus familias.
- o) Impulsar la educación cooperativa y mutual, en los términos del artículo 90° de la Ley Nacional de Educación.

Un modelo participativo y federal para la promoción de la economía solidaria

Las cooperativas y las mutuales son agentes de progreso social porque canalizan la iniciativa autónoma de la sociedad civil. Sus asociados tienen vocación por hacerse cargo, en forma democrática y autogestionaria, de sus propios problemas.

Nada hay más antipático y poco conducente para un cooperativista o un mutualista que una política inconsulta. Va contra su propia naturaleza. Por lo contrario, nada tan eficaz como sumarlo al diseño de la política que se pretende desarrollar.

Las empresas de la economía solidaria no nacieron para ser sujetos pasivos de la política pública, ni para recibir soluciones desde arriba. Nacieron como sujetos activos para transformar la realidad en forma autogestionaria. Eso es lo que debe aprovechar el Estado. Debe potenciar la capacidad de innovación y de iniciativa de nuestro movimiento, y no ahogarlo en el marco de políticas que no sentimos como propias.

Por eso, una buena práctica de política pública para promoción de economía solidaria es la existencia de mecanismos institucionales permanentes que garanticen la participación en el diseño, la gestión y la planificación. Esto es lo que las cooperativas y mutuales hacemos al cogestionar el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y lo que pretendemos que se incorpore como metodología en cada una de las políticas sectoriales.

El modelo institucional con que hoy cuenta el INAES ha sido desarrollado y profundizando a lo largo de décadas, con gobiernos de los más diversos signos políticos.

La Ley 19.331 que creó el Instituto Nacional de Acción Mutua, la ley 20.337 que creó el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, el decreto 420/1996 que fusionó ambos organismos en el Instituto Nacional de Cooperativas y Mutuales, el decreto 721/2000 que lo transformó en el actual INAES y creó el Consejo Federal Cooperativo y Mutua y, finalmente, el decreto 1192/2002, que terminó de configurar el Directorio que actualmente conduce el INAES, con la participación de las confederaciones del cooperativismo y el mutualismo, son los principales hitos que sustentan el diseño institucional actual del INAES, que fue sostenido por todos los

gobiernos y que tiene el consenso de todas las organizaciones de representación del cooperativismo y el mutualismo nacional.

Debemos rescatar y ampliar este modelo institucional, que es ejemplo internacional de gestión pública participativa. Por ello proponemos que la política de promoción de la economía solidaria sea a) encabezada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, b) articulada con cada una de las áreas sectoriales del Poder Ejecutivo y c) efectivamente planificada y coordinada con cada una de las provincias.

En nuestra visión, a partir de esta experiencia, el salto cualitativo que requiere la política de promoción de la economía solidaria debe tener dos ejes principales:

- a) **Transversalizar la política de promoción de la economía solidaria.** Es necesario que la promoción de las empresas de la economía solidaria no se limite al accionar del INAES en el marco del Ministerio del cual dependa (actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Salud), sino que debe incluir, con el acompañamiento de las más altas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, la incorporación de la promoción de la economía solidaria en cada una de las políticas sectoriales.

Esta política podría estar articulada, por ejemplo, a través de un Consejo Interministerial de la Economía Solidaria, cuya coordinación estuviese a cargo del INAES.

Como se dijo en el Mensaje del Cooperativismo Argentino en el Año Internacional de las Cooperativas (2012), firmado por Cooperar y Coninagro, “reclamamos que las políticas de promoción del cooperativismo no estén desarticuladas de las políticas sectoriales: de poco sirven aquellas si las cooperativas no forman parte central de las políticas de vivienda, de desarrollo agropecuario, de energía, de telecomunicaciones, de salud o de generación de trabajo”.

- b) **Federalizar la política de promoción de la economía solidaria.** Es necesario que cada una de las provincias fortalezca su respectiva política y organismo de promoción de la economía solidaria, y que el Estado Nacional jerarquice al Consejo Federal Cooperativo y Mutual como espacio de articulación de la política de promoción de la economía solidaria, con un profundo sentido federal.

Esto requiere que las provincias amplíen los recursos destinados a la promoción de los modelos empresariales vinculados a la economía

solidaria (comenzando por el estricto uso con este objetivo de los recursos originados en la ley 23.427) y sumen la participación activa de sus representantes en los respectivos distritos, en forma convergente con el diseño institucional del INAES y de muchas de las provincias que cuentan con organismos de naturaleza similar.

Así también, es necesario jerarquizar el Consejo Federal Cooperativo y Mutual como ámbito de construcción de un plan federal para la promoción de la economía solidaria, fundado en la participación del movimiento cooperativo y mutual y el protagonismo de todos los gobiernos distritales.

Cooperativas, Mutuales y otras entidades de la economía solidaria

Las cooperativas y las mutuales son los modelos empresarios asociativos de carácter democrático y orientados a dar servicios a sus asociados, de mayor desarrollo e historia en la República Argentina.

A estos se suman otras formas asociativas que también deben formar parte de una política de promoción de la economía solidaria, como la que se está proponiendo, como, por ejemplo:

- Asociaciones civiles gestionadas democráticamente que administren espacios para la comercialización e intercambio de los productos y servicios de sus asociados, como por ejemplo ferias francas, mercados de la economía social, mercados de trueque, etc.
- Grupos pre-cooperativos o pre-mutuales, entendiendo como tales a grupos asociativos con modos de organización asimilables a cooperativas y mutuales, y que eventualmente puedan constituirse como tales (por ejemplo, sociedades de la sección IV de la ley 19.550, con rasgos cooperativos).
- Sociedades comerciales con mayoría accionaria en propiedad de sus trabajadores, o controladas por cooperativas o mutuales.
- Cualquier otro tipo de iniciativa asociativa que por su objeto, su membresía y su gestión democrática sea convergente con la definición de empresa de la economía solidaria.

Este tipo de organizaciones también deberían ser incorporadas dentro de las políticas de promoción del INAES. La promoción de la economía solidaria no debe limitarse a la promoción de dos figuras jurídicas. Debe incorporar una

visión amplia, que dé cuenta de las distintas experiencias asociativas emergentes en cada uno de los sectores y territorios de la Nación.

Sin embargo, entendemos conveniente limitar las responsabilidades de registro y fiscalización del INAES a los casos de las cooperativas y mutuales, debiendo el resto de las empresas de la economía solidaria registrarse y fiscalizarse de acuerdo a la figura jurídica que adopten.

En este punto, es necesario señalar que desde Cooperar se coincide con la Ley 27.345 que reconoce como tales a los trabajadores y trabajadoras de la economía popular y que tiene por objeto promover y defender sus derechos “en todo el territorio nacional, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, con fundamento en las garantías otorgadas al “trabajo en sus diversas formas” por el artículo 14 bis y al mandato de procurar “el progreso económico con justicia social” establecido en el artículo 75, inciso 19, ambos de la Constitución Nacional”.

Asimismo, desde Cooperar se valora la institucionalidad construida a partir del reconocimiento de este nuevo sujeto social, en particular el Registro Nacional de la Economía Popular (RENATREP) y el Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario, creados por la citada ley.

A partir de ello, es que entendemos que parte de la promoción de la economía solidaria a desarrollar por el Estado Nacional debe ser la promoción de empresas de la economía solidaria constituidas por trabajadores y trabajadoras de la economía popular, como medio para la defensa y promoción de sus derechos.

En dicho sentido entonces, proponemos profundizar las líneas de acción comunes entre las instituciones y programas incluidos en la Ley 27.345, el INAES y la política general de promoción de la economía solidaria.

Economía Solidaria, una agenda de trabajo para todos los sectores sociales.

El resultado de esta política de Estado debe ser un amplio y sólido sector de economía solidaria que interpele el poder de la economía concentrada y

promueva propuestas alternativas para el desarrollo, con sentido social, responsabilidad ambiental y equilibrio territorial.

El proyecto de democratización de la economía a partir de la ampliación y consolidación de las empresas de la economía solidaria puede ser potencialmente asumido por prácticamente la totalidad de los habitantes de la Nación. No es un proyecto de un solo sector o grupo social.

Todos los habitantes son consumidores, usuarios, requieren vivienda, crédito o salud. Y por lo tanto todos pueden decidir organizarse democráticamente para recibir estos servicios por parte de la economía solidaria. En su calidad de trabajadores también pueden optar por gestionar sus propias empresas, o en su calidad de pequeños y medianos empresarios pueden adoptar estrategias asociativas a través de cooperativas (como es el caso emblemático de las cooperativas agropecuarias).

Así como la economía solidaria puede ser un proyecto impulsado por todos los sectores sociales, también requiere la articulación de las distintas áreas y niveles de gobierno. Por todo ello, desde Cooperar, entendemos que el Plan Nacional de Desarrollo que debemos consensuar entre todos los argentinos y argentinas debe incorporar como elemento estratégico la promoción de la economía solidaria como política transversal a todas las políticas sectoriales, y como resultado federal del esfuerzo de los gobiernos y la sociedad civil organizada en cada una de las provincias de la República Argentina.

Con economía solidaria, la economía vuelve a manos de la gente.

[Volver al índice](#)

2.

Educar para una economía solidaria

**Hacia un Plan Nacional de Educación Cooperativa y
Mutual**

**Por el pleno cumplimiento del Art. 90 de la Ley Nacional de
Educación**

**Plan Nacional de Educación Cooperativa y Mutual en el
Ministerio de Educación de la Nación**

Formación Docente, inicial y en ejercicio.

Contenido y Metodología

Cooperativas Escolares

Cooperativas de Gestión Social

Educación Rural

Construir economía en base a los valores de la ayuda mutua, de la responsabilidad, de la democracia, de la igualdad, de la equidad y de la solidaridad requiere hombre y mujeres formados en estos valores.

De igual manera, organizar y gestionar empresas sostenibles en base a estos valores requiere conocimiento sobre las distintas alternativas y caminos que hemos sabido construir para lograrlo.

Por ello, proponemos que como parte del esfuerzo estratégico en educación que requiere un Plan Nacional de Desarrollo, se incorpore un Plan Nacional de Educación Cooperativa y Mutual ejecutado desde el Ministerio de Educación de la Nación, en base a los siguientes criterios¹:

La educación cooperativa como política pública

Un elemento sustantivo del Plan Nacional de Educación Cooperativa y Mutual es contar con una institucionalidad que soporte los programas, proyectos y acciones que hagan posible a largo plazo la educación cooperativa. Se propone en concreto la creación de un área específica en el nivel nacional para el cooperativismo en el sistema educativo en la estructura del Ministerio de Educación; se active un Consejo Consultivo de Educación Cooperativa, integrado por Ministerio de Educación, INAES, Universidades, Movimiento Cooperativo, etc.; y se promueva el fortalecimiento o creación de áreas específicas en los gobiernos provinciales.

Marco normativo

La política pública a la que aspiramos desde el sector cooperativo, cuenta con un conjunto de normas, leyes, decretos y reglamentaciones que generan la viabilidad y refuerzan nuestros objetivos. Las leyes vigentes más importantes que habilitan el desarrollo de éstos objetivos son la ley 16583/64, su decreto reglamentario 1171/03 y el artículo 90 de la ley 26206/06. El Consejo Federal de Educación, conforme a sus atribuciones específicas, emitió las Resoluciones CFE N° 37/07 y CFE N° 97/10 en las que establece la enseñanza y práctica del cooperativismo y mutualismo en los niveles primarios y secundarios como Núcleos de Aprendizaje Prioritarios-NAP.

¹ La siguiente es una síntesis del documento “Hacia un Plan Nacional de Educación Cooperativa” elaborado por Cooperar y Coninagro.

a) Hacia un plan nacional de educación cooperativa y mutual

Como parte del camino a recorrer en la construcción de la política pública para la promoción del cooperativismo en el sistema educativo, se propone la creación de un Plan Nacional de Educación Cooperativa y Mutual que:

- Genere una institucionalidad encargada de dinamizar la política, comenzando con: Una estructura en el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación; un Consejo Consultivo de Educación Cooperativa y Mutual; e instancias específicas a nivel nacional y en los ministerios provinciales.
- Priorice objetivos, defina metas y habilite acciones para estructurar una hoja de ruta nacional.
- Consolide y potencie las propuestas existentes y las extienda en las provincias, localidades e instituciones donde aún no tienen cabida.
- Proponga un diálogo especializado de saberes de diversa índole, entre académicos, cooperativistas y funcionarios de la cartera educativa nacional y provincial.

El Plan Nacional de Educación Cooperativa y Mutual debe contener la síntesis de objetivos y metas que generen las acciones dirigidas a desarrollar sentidos, contenidos y prácticas en los niveles obligatorios, la educación superior y la formación docente.

b) Formación Docente

Teniendo en cuenta que existen las condiciones normativas, especialmente las establecidas en el artículo 90 de la Ley de Educación Nacional, resulta insuficiente el desarrollo que ha tenido la formación docente en cooperativismo, tanto en los institutos y universidades encargadas de la formación inicial, como de los programas, cursos y otras ofertas para los docentes en ejercicio:

- Formación inicial de docentes: Orientaciones curriculares para las distintas asignaturas, lo que requiere materiales para la formación de formadores y materiales pedagógicos para los institutos de formación docente o universidades.
- Formación en ejercicio: Programa de formación para formadores en cooperativismo mediante la realización de trayectos como cursos, pos-títulos, diplomaturas y posgrados; ofertas dirigidas para docentes

responsables de la formación docente inicial. Teniendo en cuenta realizar ofertas nacionales, provinciales y certificaciones con puntaje.

c) Educación obligatoria

Un gran desafío es conseguir que se desarrolle la educación cooperativa y mutual en los niveles obligatorios, en diálogo con otros modos de aproximación a la construcción de saberes significativos y relevantes. Se pueden desarrollar entre otras formas como:

- Contenidos Específicos: Orientaciones de formación ciudadana, historia, ciencias sociales, economía, entre otros, con contenidos cooperativos.
- Contenidos y dispositivos transversales: Impulso de proyectos de aula o proyectos institucionales que puedan ser aplicados a los distintos niveles y modalidades de la educación obligatoria
- Metodología: Promoción de metodologías cooperativas para el desarrollo de distintos contenidos en las aulas.

d) Cooperativas escolares

Las cooperativas escolares son una propuesta de trabajo pedagógico que resulta una experiencia privilegiada para generar reflexiones teórico-prácticas sobre la cooperación, la solidaridad, la gestión social, la democracia, la participación, la responsabilidad individual y colectiva; así como la puesta en práctica de conocimientos que se relacionan con la actividad definida por la cooperativa. Esperamos que se logre concretar al nivel nacional:

- Reglamentación. Estatuto tipo, inscripción, rangos etarios para su conformación, obligaciones impositivas y dedicación horaria y el reconocimiento institucional del docente guía.
- Base de datos consolidada, en base a los registros provinciales.
- Docente Guía. Reconocimiento de esa labor pedagógica dentro de su remuneración y de las tareas de su puesto de trabajo.

e) Escuelas de Gestión Social

La existencia de Escuelas de Gestión Social es un hecho reconocido por la Ley de Educación Nacional 26.206. Es una forma de gestión de la educación

pública nacional con especificidades, aún no contempladas en las reglamentaciones activas ni en los programas nacionales y provinciales. En diciembre de 2015 se generó la resolución 330/15, que permite el registro y da pautas para su funcionamiento, necesarias para reglamentar y promover su actividad.

Actualmente se requiere aplicar dicha resolución, así como el reconocimiento en cada una de las jurisdicciones. Resulta necesario igualmente ir más allá y generar una política activa desde el Estado, que equipare las condiciones a los otros tipos de gestión del servicio educativo, examinando sus especificidades.

f) Nivel superior. Universidades e institutos de educación superior

Una primera idea a resaltar es considerar en su globalidad a la educación superior, que incluye a las universidades, a los institutos de educación superior con dependencia de las provincias y CABA y las carreras de formación docente y de formación técnico profesional bajo su órbita. En segundo lugar, la necesidad de considerar –para el caso de las universidades– los alcances de estas propuestas en el marco de su autonomía; por ello se apela a la responsabilidad del Estado Nacional en generar condiciones de posibilidad para que los planes, programas y proyectos tengan un funcionamiento sostenido.

Las propuestas que se presentan a continuación están organizadas de acuerdo a las tres funciones básicas de las instituciones universitarias – Docencia, Investigación y Extensión–:

Docencia:

- Incluir contenidos sobre la especificidad de las empresas cooperativas y de la economía solidaria en las diferentes carreras de interés público y generar orientaciones y recomendaciones específicas para el resto de las carreras.
- Fomentar la temática a través de créditos académicos como seminarios optativos, investigación o las modalidades de cada plan de estudios.
- Promover el acercamiento de los estudiantes a las empresas cooperativas y de la economía social desde los inicios de la formación, en los formatos y bajo las modalidades que correspondan a la carrera.
- Impulsar programas de formación en la temática para los docentes universitarios, dentro de las actividades de formación continua; por

ejemplo, en las especializaciones en docencia universitaria o en actividades ad hoc.

- Fomentar la sostenibilidad de las carreras de pregrado, grado y posgrado vigentes y apoyar la creación de nuevos planes de estudio.
- Desarrollar ciclos de complementación para facilitar el acceso a la formación de grado dirigido a los egresados de ciclos de pregrado.

Investigación

- Institucionalización permanente del Programa de Educación en Cooperativismo y Economía Social en la Universidad, incluyéndolo como parte del plan de acción 2016-2021 del Ministerio de Educación y Deporte.
- Promover la generación de condiciones institucionales y financieras para promover proyectos de investigación multidisciplinarios.
- Habilitar programas o líneas que promuevan y financien la conformación de Centros de investigación en cooperativismo y economía social.
- Apoyar la difusión de los resultados de las investigaciones entre los investigadores y en el propio sector.

Extensión

- Financiar encuentros y ferias, que permitan visibilizar los aportes que las universidades realizan con el sector, formando profesionales, investigando temáticas, transfiriendo conocimientos y dinamizando la innovación.
- Promover y apoyar observatorios en las universidades que integren la investigación, la extensión y la docencia.
- Impulsar el acompañamiento a las empresas cooperativas y de la economía social desde las instituciones de educación superior.
- Incentivar la creación de centros de referencia en las universidades que puedan canalizar las necesidades del sector y generar las vinculaciones hacia adentro de las universidades o con otras universidades, según las especialidades y fortalezas existentes.

g) Educación técnica

- Vinculación con el sector cooperativo para el desarrollo socio-productivo, socio-comunitario y artístico cultural, en los momentos de formación en

las prácticas profesionales, y de inserción laboral de los técnicos y profesionales.

- Propuestas específicas para la educación técnica de nivel secundaria, la técnica profesional de educación superior y los centros de formación profesional.
- Promoción de actividades socio-productivas que compartan la experiencia de gestión cooperativa, las potencialidades del sector y sean una alternativa real y viable para la futura actividad laboral de los egresados.

h) Educación Rural

Resulta estratégico trabajar en la educación rural de modo tal de equiparar los desbalances sociales en diferentes regiones del país. En este sentido el cooperativismo es un aporte a la construcción del desarrollo local y un arraigo en las comunidades del interior.

[Volver al índice](#)

3.

Redes solidarias para el desarrollo territorial
--

Una alianza estratégica entre la economía solidaria y el nuevo municipalismo como base para la construcción de otra economía global

**A partir de las Red de Municipios Cooperativos de Argentina...
...y de experiencias similares en todo el mundo...**

Convocamos a todos los gobiernos municipales, cooperativas, mutuales y otros actores de la economía solidaria, a forjar una alianza estratégica para el desarrollo local sostenible...

...y a gestionar la instrumentación de una política nacional que acompañe, junto con los gobiernos provinciales y desde cada una de las agencias públicas, los proyectos de desarrollo local que surjan de esta alianza estratégica.

Un Plan Nacional de Desarrollo debe incluir una estrategia para la ocupación equilibrada del territorio que garantice la sostenibilidad de nuestros pueblos, y evite el impacto negativo de las grandes concentraciones urbanas en términos ambientales y de saturación de los servicios sociales.

El mercado, librado a sus impulsos exclusivamente mercantiles, provoca concentración económica y demográfica. La planificación pública también resulta insuficiente si no incorpora la iniciativa de la sociedad civil presente en cada territorio.

La clave para un desarrollo territorialmente equilibrado es el fortalecimiento de redes locales que participen en los desafíos nacionales, regionales y globales partiendo de los intereses y aspiraciones de su comunidad.

En el marco de dicha visión, proponemos una alianza estratégica entre los gobiernos municipales y las entidades de la economía solidaria.

Se trata de instituciones que se caracterizan por su firme compromiso con el territorio. Las cooperativas y mutuales están donde están sus asociados, de igual manera que los municipios están donde viven sus habitantes. Ninguna de estas entidades se vende ni se muda. Su destino está atado al destino de sus respectivos territorios.

Por ello, la construcción de una economía con raíces, que responda a las necesidades y aspiraciones de los hombres y mujeres que integran cada comunidad local, debe comenzar por un compromiso de trabajo conjunto, inteligente y sostenido, como base para un Plan Nacional de Desarrollo territorialmente equilibrado y socialmente inclusivo.

Iniciando este camino, desde Cooperar se ha impulsado la Red de Municipios Cooperativos, esto es, municipios donde las cooperativas y el resto de las empresas de la economía solidaria trabajan en forma mancomunada con el gobierno municipal para promover el desarrollo cooperativo. Ya se han sumado 20 municipios a esta iniciativa, que puede ser un plan piloto para multiplicar la estrategia en todo el territorio.

No estamos solos en este camino. El Co-operative Councils Innovation Network en Gran Bretaña, El Imagined Economy Project en EEUU, los Pueblos Cooperativos de Andalucía, España, son algunos ejemplos de alianzas

exitosas entre el movimiento cooperativo y los gobiernos municipales para promover el desarrollo local.

El mundo está tomando conciencia de los riesgos de la globalización hegemonizada por el capital financiero, que no tiene en cuenta a las comunidades locales. Por ello, en el debate académico y político hoy surge con fuerza el “nuevo municipalismo”, que recupera el papel del estado local y lo abre a una pluralidad de vías que incluye cooperativas, mutuales, uniones crediticias y mercados populares.

En nuestro país tenemos una larga experiencia de acuerdos y trabajo conjunto entre la economía solidaria y los municipios. Rosario, Capital Nacional del Mutualismo, y Sunchales, del Cooperativismo, son algunos de los cientos de ejemplos que se multiplican en todo el territorio. Nova Petrópolis, Seul o Barcelona, son ejemplos de ciudades en el resto del mundo que entienden que las cooperativas y mutuales son centrales como agentes de sostenibilidad sobre todo en áreas como la educación, la inclusión financiera, el cuidado de la naturaleza y la lucha contra la pobreza.

No hay desarrollo sostenible nacional o global sin un nuevo protagonismo de las comunidades locales.

Por ello, desde Cooperar, y en el marco de la construcción de un Plan Nacional de Desarrollo, proponemos:

- a) Convocar a todos los gobiernos municipales, cooperativas, mutuales y otros actores de la economía solidaria, a forjar una alianza estratégica para el desarrollo local sostenible.
- b) Instrumentar una política nacional que acompañe, junto con los gobiernos provinciales y desde cada una de las agencias públicas, los proyectos de desarrollo local que surjan de esta alianza estratégica, incluyendo proyectos de generación de trabajo, agregado de valor a la producción primaria, colonización, empleo joven, mercados comunitarios y cooperativas de consumo que promuevan el consumo local responsable, redes asociativas de micropymes locales, ahorro y crédito cooperativo con compromiso local, programas de vivienda que movilicen recursos del territorio, servicios cooperativos para la inclusión informática, medios de comunicación locales y regionales con sentido comunitario, servicios de salud y educación gestionados

por la sociedad civil, turismo receptivo gestionado desde los actores locales, etc.

Viabilizar estas redes de cooperación local es clave para la construcción de economía con raíces. Ello debe ser acompañado por las autoridades provinciales y nacionales, al tiempo que la inserción internacional del cooperativismo argentino les puede posibilitar la construcción de una gran red global de municipios que apuestan a la economía solidaria para construir economía en manos de los pueblos. Este es el desafío y la propuesta del cooperativismo nacional.

[Volver al índice](#)

4.

Programa de Internacionalización del Cooperativismo Argentino

- Para aprovechar el liderazgo que hoy tiene el cooperativismo argentino en el mundo.
- Para la promoción de vínculos comerciales y económicos de las cooperativas locales con el cooperativismo mundial.
 - Para transformar los recursos de la cooperación internacional en desarrollo sostenible de la mano de la economía social y solidaria.
 - Para promover la autonomía nacional, integración latinoamericana, apertura de nuevos mercados, búsqueda de inversiones, sustitución de importaciones y contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible en el marco de una creciente y eficaz participación en el ámbito del multilateralismo y la cooperación internacional

El cooperativismo argentino tiene una larga tradición como miembro de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), y como actor político y económico en el ámbito del movimiento cooperativo mundial.

Este protagonismo tuvo un significativo reconocimiento en noviembre de 2017, cuando la Asamblea de la ACI, en Kuala Lumpur, designó al argentino Ariel Guarco como su presidente.

Es la primera vez que un compatriota asume esta responsabilidad, y constituye una enorme oportunidad para potenciar el protagonismo del cooperativismo nacional en el contexto internacional, en beneficio de la autonomía nacional, integración latinoamericana, apertura de nuevos mercados, búsqueda de inversiones, sustitución de importaciones y de la contribución a los objetivos de desarrollo sostenible en el marco de una creciente y eficaz participación en el ámbito del multilateralismo y la cooperación internacional.

Los dos primeros años de esta gestión han sido fuertemente demostrativos respecto a los vínculos y estrategias que se pueden desarrollar a partir de participación argentina en la agenda del cooperativismo global.

Pero para aprovechar esta circunstancia favorable es necesario invertir esfuerzos en la construcción de alianzas estratégicas inter-cooperativas que estén en condiciones de responder a cada una de las oportunidades. Y este esfuerzo cooperativo debe ser convergente con una política exterior dirigida a que nuestro país sea un partícipe activo en la construcción de una economía sostenible, respetuosa de la autonomía de los pueblos y responsable frente a los enormes desafíos globales que hoy enfrenta la humanidad.

Cancillería Argentina – Misiones Internacionales

Un antecedente valioso para la construcción de una política de estado en materia de internacionalización del cooperativismo argentino, fue la reciente participación de delegaciones del movimiento cooperativo argentino, coordinadas por Cooperar, en misiones negocios e inversiones organizadas por Cancillería Argentina.

Allí se demostró las ventajas de un trabajo coordinado del movimiento cooperativo con Cancillería y con las distintas embajadas. Sumar en las

agendas oficiales convenidas por la Cancillería Argentina los contactos de la ACI en cada país resultó ser metodología exitosa de acuerdo al diagnóstico compartido por todos los participantes.

Integración Regional

A este antecedente con Cancillería, se suma la extensa experiencia del cooperativismo nacional en el ámbito del Mercosur. Cooperar fue una de las impulsoras de la Reunión Especializada de Cooperativas del Mercosur, un ámbito de trabajo compartido con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y con el resto de las instituciones públicas y cooperativas de la región vinculadas al desarrollo y promoción de la economía solidaria.

La constitución del RECM, a su vez, fue resultado de la participación de Cooperar en la Sección Nacional del Foro Consultivo Económico y Social del Mercosur, organismo oficial de participación de la sociedad civil en el acuerdo regional.

Cooperación internacional

La participación en la ACI ha facilitado la inserción del cooperativismo argentino en distintas instancias de la cooperación internacional para el desarrollo.

En este sentido es importante rescatar el Convenio ACI – Unión Europea “Las Cooperativas en el Desarrollo”, del cual Cooperar es co-aplicante. En dicho marco se ha constituido la Plataforma de Cooperativas de las Américas para el Desarrollo (PCAD), espacio donde confluyen distintas instituciones del cooperativismo regional y las agencias internacionales de desarrollo, para facilitar iniciativas de cooperación internacional alineadas con los objetivos de desarrollo sostenibles.

La PCAD fue constituida en Buenos Aires en octubre de 2018, en el marco de la V Cumbre Cooperativa de las Américas, con la presencia de la embajadora de la Unión Europea.

La V Cumbre fue el principal evento mundial del cooperativismo en el año 2018. Allí confluyeron delegaciones de 50 países de todo el mundo, y desde Cooperar se lideró un fuerte pronunciamiento a favor de la integración cooperativa para la cooperación internacional.

En dicha oportunidad se hizo pública la Declaración de Buenos Aires, donde el cooperativismo regional invitó “a la construcción de un Compromiso de Integración Cooperativa para aportar a la “Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”, donde el movimiento cooperativo junto con el resto de los actores de la economía social y solidaria esté en condiciones de traducir la cooperación internacional en proyectos empresarios de desarrollo sostenible que hagan posible el cumplimiento de la Agenda 2030” .

Oportunidades

Una adecuada inserción internacional del cooperativismo argentino solo puede sostenerse en una estrategia de integración de las empresas cooperativas locales cuyo norte sea la profundización del intercambio económico con el resto del cooperativismo global.

Ello requiere un programa de mediano y largo plazo, que incluya temas como investigación, logística, formación de un equipo de trabajo calificado y comprometido, y alianzas estratégicas inter-cooperativas (primero nacionales y luego internacionales). Una efectiva coordinación de los recursos con que hoy cuenta el sector lograría rápidamente impactos medibles y verificables, en particular si se logra el acompañamiento del Estado.

En Argentina contamos con importantes empresas cooperativas vinculadas a la producción agropecuaria y al consumo, que rápidamente están aprovechando las oportunidades de la agenda internacional para tomar contacto con sus pares del resto del mundo y así construir nuevos circuitos de producción y consumo globales.

La Federación Argentina de Cooperativas de Consumo, con el protagonismo de la Cooperativa Obrera, empresa líder en distribución minorista, está en plena construcción de una densa agenda de trabajo con sus pares de Uruguay, México, Corea y los países escandinavos. Primeros pasos de una estrategia que puede ser decisiva cuando se trata de cambiar las pautas de consumo en interés del desarrollo local, y la sostenibilidad global.

Las cooperativas agropecuarias, con una larga tradición en el comercio exterior, como ACA, AFA y Fecovita, están encontrando nuevos canales de comercialización a partir de vínculos directos con cooperativas de otros países, que compensen el enorme poder de las distintas multinacionales del sector, al tiempo que la estrategia de integración logra sumar a otros actores

del cooperativismo agropecuario de menor envergadura pero gran proyección como los cítricos (fresco y jugos) vinculados a la Federación de Cooperativas de Corrientes, o los productos regionales que forman parte de la oferta de la Federación de Cooperativas Federadas (Fecofe) o de la Federación de Organizaciones de Producción de Alimentos (Fopal).

El sector energético es otro de los ámbitos que forman parte de la agenda global de sostenibilidad. Argentina cuenta con una gran experiencia, que es referencia en nuestro continente, y que puede potenciarse con el objetivo de protagonizar el necesario proceso de transformación de la matriz energética nacional. Para ello es posible construir una estrategia de largo plazo con importantes empresas cooperativas en el mundo, como son las agrupadas en NRECA (EE.UU), e instituciones europeas como Ecopower, Courant d'Air, Enercoop, Energy4All y Som Energia, o la boliviana Cooperativa Rural de Electrificación (CRE).

En el área de seguros, está en plena construcción una estrategia intercooperativa impulsada por Cooperar que incluye a La Segunda, Río Uruguay Seguros, Sancor Seguros y Segurcoop, para el desarrollo de productos de interés para los distintos sectores del cooperativismo nacional. Esta estrategia de integración es un ejemplo de la tarea a realizar si se procura proyección internacional.

El mundo cooperativo está interesado en trabajar con las empresas argentinas. Así lo demuestran los distintos memorandos de entendimiento firmados con grupos cooperativos del mundo, que amplían el trabajo de integración realizado en el marco de la ACI en general, y de su regional Cooperativas de las Américas en particular.

Desde el año 2014 Cooperar cuenta con un memorando firmado con All China Federation of Supply and Marketing Cooperatives, al que se ha sumado la firma reciente con la NongHyup de Korea. Este tipo de acuerdos pueden ser la base para una integración virtuosa con la economía asiática, donde la agenda sea el mutuo beneficio en términos de generación de riqueza con equidad social.

Propuesta

El cooperativismo argentino comparte una visión común con importantes organizaciones y empresas cooperativas del mundo, una visión sustentada en valores y principios, consistentemente alineada con los objetivos de

desarrollo sostenible acordados en Naciones Unidas, y convergente con los objetivos nacionales de una integración al mundo fundada en el trabajo decente, la equidad social y la protección del ambiente.

Estas organizaciones y empresas cooperativas, integradas a la Alianza Cooperativa Internacional, han confiado por primera vez en su historia, que se inició en 1875, en un representante del cooperativismo argentino.

El cooperativismo global integra a 1200 millones de asociados, y vincula a 280 millones de trabajadores.

Para aprovechar esta oportunidad es necesario que el movimiento cooperativo argentino y el Estado Nacional construyan un Programa de Internacionalización del Cooperativismo Argentino, como parte de un Plan Nacional de Desarrollo, específicamente dirigido a la promoción de vínculos comerciales y económicos de las cooperativas locales con el cooperativismo mundial y a la articulación público - privada en el marco de los esfuerzos de cooperación internacional.

Esto requiere un equipo celeste y blanco, cooperativo y público, que asuma el desafío del desarrollo de la economía solidaria como camino hacia el desarrollo con inclusión social, la integración latinoamericana y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

[Volver al índice](#)

5.

10 Reglas de juego para multiplicar la potencia de la economía solidaria

Regla 1: Las cooperativas y las mutuales son empresas sin fines de lucro, y por lo tanto no son sujeto del impuesto a las ganancias. La solidaridad no paga ganancias.

Regla 2: Las cooperativas contribuyen con una tasa sobre su patrimonio neto, el resultado de la misma debe ser aplicado a la promoción del cooperativismo, y dicha contribución tiene carácter compensatorio por la no sujeción a ganancias, a todos sus efectos.

Regla 3: Las operaciones entre las cooperativas y sus asociados son actos cooperativos, no son transacciones comerciales, y su particular naturaleza debe ser reconocida por los tributos nacionales y provinciales.

Regla 4: La fiscalización sobre las empresas de la economía solidaria debe estar al servicio de su defensa y promoción, permitiendo una gestión ágil y acorde a su escala.

Regla 5: Todo proyecto de la economía solidaria que demuestre su sostenibilidad tiene derecho a acceder a financiamiento en condiciones equitativas.

Regla 6: Todo proyecto de la economía solidaria que demuestre su sostenibilidad, integrado por trabajadores en situación de vulnerabilidad, tiene derecho a que sea subsidiado su capital inicial.

Regla 7: La relación de las empresas de la economía solidaria con sus asociados/consumidores está regulada por las leyes 20.337 y 20.321, y subsidiariamente por normas de defensa del consumidor o reguladoras de los servicios.

Regla 8. La relación jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados es de naturaleza asociativa, autónoma e incompatible con las contrataciones de carácter laboral, civil o comercial.

Regla 9. El trabajo asociado goza de los mismos derechos de protección social que el trabajo asalariado, incluyendo los temas previsionales, de riesgo del trabajo, asignaciones familiares, seguro de desempleo, cobertura de riesgos del trabajo, cobertura de salud y cobertura previsional.

Regla 10. Las empresas de la economía solidaria tienen derecho a realizar cualquier actividad lícita, y a no verse perjudicadas por las condiciones específicas de su operatoria.

[Volver al índice](#)

La mejor manera de ganarle a Messi, es hacerlo jugar al básquet. Y eso es lo que intentan muchos para impedir el crecimiento de la economía solidaria: hacerla jugar con reglas que no reconocen su naturaleza.

Las empresas de la economía solidaria requieren reglas de juego que reconozcan su naturaleza asociativa, democrática, no lucrativa y de servicio a sus asociados.

Es lo que propone la Recomendación 193/2002 de la OIT: “los gobiernos deberían establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas y **compatibles con su naturaleza y función**”.

Esto no es un reclamo de privilegios, sino la exigencia de que se respete la naturaleza empresarial específica. Las permanentes tensiones existentes entre el tratamiento que requieren las cooperativas y las normas diseñadas para otro tipo de modelos empresarios, se traduce en inseguridad jurídica para todos aquellos hombres y mujeres que eligen los modelos empresarios de la economía solidaria.

En el caso de las cooperativas, el nudo de este debate es la efectiva incorporación de la doctrina del “acto cooperativo” en el marco de los distintos marcos regulatorios.

La ley 20.337, en su artículo 4°, definió, en su parte sustantiva, hace ya 46 años, a los actos cooperativos como aquellos “realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquéllas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales”.

Comprender qué es el acto cooperativo es tan importante como comprender qué no es. En particular no es, como aclaraba la exposición de motivos de la ley 20.337, “operación de mercado ni contrato de compra y venta de productos y mercaderías”.

No es el objeto de estas líneas saldar un debate jurídico sobre el tema, sino señalar la necesidad política de resolver estas tensiones para efectivamente permitir el pleno desarrollo de la economía solidaria a partir de un marco legal que respete y fomente su naturaleza específica.

Para ello, proponemos a la sociedad argentina y a las distintas expresiones políticas comprometidas con el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, las siguientes diez reglas para multiplicar la potencia de la economía solidaria.

Impuestos a la renta y al patrimonio

Regla 1: Las cooperativas y las mutuales son empresas sin fines de lucro, y por lo tanto no son sujeto del impuesto a las ganancias. La solidaridad no paga ganancias.

En el marco del debate presupuestario, de la crisis económica y del reingreso al FMI, volvió en los últimos dos años el embate para que las mutuales y cooperativas paguen ganancias.

La respuesta inmediata por parte del movimiento cooperativo y mutual fue que las entidades sin fines de lucro no pueden pagar ganancias: la solidaridad no paga ganancias, en la feliz expresión que se popularizó en el debate del año pasado.

Como algunos creen la contradicción se soluciona simplemente cambiando de nombre al impuesto (sacar la palabra “ganancias”), es necesario explicar cómo las cooperativas forman su patrimonio, y por qué este gravamen perjudicaría seriamente su desarrollo en nuestro país.

Por ser empresas sin fines de lucro, sus asociados tienen una baja propensión a invertir en las cooperativas (el aporte de capital no da derechos políticos, otorga un derecho limitado sobre los excedentes –sólo sobre los generados en la operatoria con asociados- y, fundamentalmente, no otorga derechos sobre los componentes del patrimonio que no son capital).

Esto hace que el mecanismo principal para la formación de patrimonio social sea la formación de reservas a partir de los excedentes no repartibles (esto es, la reserva legal, los resultados por operaciones con no asociados o por operaciones ajenas al objeto, y la asignación a reservas de los ajustes de capital no capitalizados).

El origen de estas reservas es, precisamente, la porción del excedente que hoy está exenta de pagar ganancias (el retorno que recibe el asociado por el excedente que generó por sus operaciones –el exceso que pago por sobre el costo del servicio– **sí paga ganancias**, en cabeza del asociado –con la excepción lógica del caso del asociado-consumidor)².

² Por ejemplo, el productor que recibe un retorno por la entrega de su producción, o la persona que recibe un interés por el capital aportado en una cooperativa de crédito, sí pagan ganancias por estos ingresos, aún cuando dejen estos fondos en la cooperativa como capital.

Por todo ello, y esta es la conclusión práctica, gravar a las cooperativas como si fuesen empresas lucrativas tiene como consecuencia directa afectar el principal mecanismo de formación de su patrimonio, y por lo tanto restringir severamente sus posibilidades de desarrollo.

Para evitar esto, desde Cooperar proponemos reformar la ley del impuesto a las ganancias para especificar que las cooperativas no son sujeto de este impuesto por su carácter no lucrativo. Esto terminaría de saldar un debate que se traduce en permanente inseguridad jurídica.

Regla 2: Las cooperativas contribuyen con una tasa sobre su patrimonio neto, el resultado de la misma debe ser aplicado a la promoción del cooperativismo, y dicha contribución tiene carácter compensatorio por la no sujeción a ganancias, a todos sus efectos.

Es razonable que, una vez que forman su patrimonio, las cooperativas realicen una contribución especial al financiamiento del Estado, acorde a su capacidad económica. Por ello, el Congreso Nacional, con el consenso de las organizaciones de representación del cooperativismo, aprobó en 1986, y renovó periódicamente hasta el día de hoy, la ley 23.427 que creó una contribución especial sobre el patrimonio neto de las cooperativas, y constituyó el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

Esta ley refleja dos acuerdos. En primer lugar, que las cooperativas tributan de acuerdo a su patrimonio neto y, en segundo lugar, que los fondos originados en este tributo se usan para la promoción cooperativa. Para ello creó el Fondo e invitó a las provincias a usar los montos coparticipados con las mismas finalidades que tiene éste. Esta regla tiene varios corolarios que es importante señalar y explicar

Corolario 2.1: No debe ser renovada la ley 27.486, que creó una contribución especial de carácter **transitorio** sobre el patrimonio de las cooperativas que realizan las actividades de seguro y crédito. De lo contrario se estaría violentando su explícito carácter de transitorio, afectando la previsibilidad de la contribución de la 23.427 (la 27.486, en la práctica, es un incremento de esta contribución para determinadas cooperativas), y desnaturalizando el destino de esta contribución (a diferencia de la 23.427, los fondos originados en la ley 27.486 no están destinados a la promoción cooperativa).

Corolario 2.2: Cualquier modificación que beneficie a las empresas vinculadas al impuesto a las ganancias, debe verse reflejada en el

tratamiento de las cooperativas respecto a la contribución especial sobre el patrimonio neto. Ejemplo de esto son el pago a cuenta de otros tributos (p.ej.: impuesto al cheque) y desgravaciones vinculadas a la promoción de inversiones.

Corolario 2.3: Los fondos coparticipados a las provincias, originados en la 23.427, deberían ser efectivamente aplicados a la educación y promoción del cooperativismo.

Corolario 2.4: Si las cooperativas tienen pérdidas deben pagar, de todas maneras, la contribución especial. Esto merece ser revisado a los efectos de que una contribución que sirve para financiar la promoción cooperativa no se traduzca en el origen de una crisis.

Corolario 2.5: Si la contribución especial tiene como objetivo la promoción cooperativa, parte de estos recursos podrían ser usados para financiar los organismos de integración cooperativa, que es la principal estrategia de fortalecimiento y defensa del sector (la propuesta de Cooperar es que el 10% del monto que surge de la contribución, pueda ser transferido por la Cooperativa a su Federación, para la promoción y defensa del sector).

Impuesto a las transacciones

Regla 3: "Las operaciones entre las cooperativas y sus asociados son actos cooperativos, no son transacciones comerciales, y su particular naturaleza debe ser reconocida por los tributos nacionales y provinciales".

Corolario 3.1: A los fines del IVA, las cooperativas deben ser consideradas como consumidores finales por los bienes y servicios que destinen al aprovisionamiento de sus consumidores finales asociados.

Por la doctrina del acto cooperativo, existe identidad social y económica entre la cooperativa y sus asociados. La cooperativa no es más que la extensión de los asociados.

Si un grupo de personas se asocia de manera informal para abastecerse en forma conjunta, en términos impositivos recibe el mismo tratamiento que si cada uno opera en forma individual (Por ejemplo, si compran en forma conjunta bienes de consumo a un mayorista y luego distribuyen la mercadería entre los participantes, paga IVA sólo al momento de la compra conjunta).

Sin embargo, si formalizan esta actividad, entonces la “transacción” de distribuir la mercadería entre los asociados está gravada por el IVA.

Esto es resultado de normas tributarias que no reconocen que el acto cooperativo no implica operación de mercado ni contrato de compra y venta de productos y mercaderías.

Nuevamente, más allá del debate jurídico sobre el tema, lo que importa aquí es que el tratamiento vigente implica una discriminación al consumo asociado respecto del consumo individual.

La resultante es que los consumidores eligen habitualmente estrategias asociativas informales, con las restricciones que esto implica para su crecimiento y consolidación.

Más aún, si la caracterización es que las cadenas multinacionales de supermercados desarrollan comportamientos oligopólicos que perjudican tanto a los consumidores como a los proveedores, entonces, una elemental política de fomento a las estrategias asociativas, que siempre nacen pequeñas y sin capital, es facilitar el proceso de formalización de estas estrategias no gravando las operaciones de distribución de las mercaderías que han comprado en forma conjunta a través de la cooperativa.

Solucionar esta discriminación al consumo asociado, y este desconocimiento del acto cooperativo, requiere considerar que la cooperativa, cuando compra en nombre de sus asociados consumidores finales, debe ser considerada consumidor final.

Como queda claro, lo propuesto no es “que las cooperativas no paguen IVA”, la propuesta es que paguen IVA, pero que se reconozca que no hay una transacción comercial cuando distribuye la mercadería que ha comprado para sus asociados consumidores finales.

Corolario 3.2: Las operaciones entre los asociados y sus cooperativas no deben estar gravadas por el impuesto a los ingresos brutos por ser actos cooperativos, y por lo tanto revestir el carácter de no lucrativos.

Siguiendo la misma línea argumental presentada para el IVA, los impuestos provinciales a los ingresos brutos también deberían reconocer la naturaleza específica de las cooperativas.

En este caso, nuestro argumento se fundamenta también en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, Ley 23.548,

que establece (artículo 9) que las provincias deben adherirse al Régimen a través de una ley que disponga, entre otros temas, que los impuestos a los ingresos brutos “recaerán sobre los ingresos provenientes del ejercicio de actividades empresarias (incluso unipersonales) civiles o comerciales **con fines de lucro...**”.

Las operaciones de las cooperativas con sus asociados son estrictamente no lucrativas porque sus excedentes vuelven al asociado. No deben, por lo tanto, estar gravadas por este impuesto.

Cooperar siempre ha destacado el tratamiento del tema en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Dicha constitución, vigente desde 1994, establece en su artículo 41, que la provincia “fomenta la constitución y desarrollo de cooperativas y mutuales, otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento **acorde a su naturaleza**”.

Este reconocimiento constitucional de la naturaleza específica de las cooperativas, y de la necesidad de darle un tratamiento tributario acorde, fue perfeccionado por la ley provincial 13.360, que, al enumerar las actividades no gravadas por este impuesto, incluye “las operaciones realizadas entre las cooperativas constituidas conforme con la Ley Nacional 20.337 y sus asociados en el cumplimiento del objeto social y la consecución de sus fines institucionales, como asimismo los respectivos retornos”.

Es importante señalar que no se trata de una exención, sino del reconocimiento de una no sujeción, esto es, el reconocimiento de que se trata de operaciones no gravadas por la propia naturaleza del acto.

Como es de conocimiento público, desde 2011 hubo seis intentos de modificar esta situación, hasta que, finalmente, en 2017 por ley provincial 15.007 se transformó la no sujeción en exención, dejando al arbitrio de mayorías circunstanciales una decisión de carácter constitucional.

Más allá de cómo se resuelva esta situación –hay un reclamo judicial de inconstitucionalidad en curso– este ejemplo es demostrativo de la inseguridad jurídica que sufren las cooperativas por la falta de una recepción definitiva del acto cooperativo en las normas tributarias nacionales y provinciales.

La situación actual es un tratamiento heterogéneo del acto cooperativo en cada provincia, atravesado por situaciones de tensión, como la descrita en la Provincia de Buenos Aires.

Como ya ha sido dicho, Cooperar entiende que, más allá del debate jurídico sobre el tema, se requiere la decisión política de cada una de las Provincias de saldar este debate, que limita y llena de incertidumbre a las empresas cooperativas, garantizándoles un tratamiento acorde a su naturaleza específica.

Simplificación administrativa

Regla 4:

La fiscalización sobre las empresas de la economía solidaria debe estar al servicio de su defensa y promoción, permitiendo una gestión ágil y acorde a su escala.

La defensa de la economía solidaria requiere que sus principales figuras jurídicas, la cooperativa y la mutual, no sean utilizadas con propósitos ajenos a su naturaleza. Ello es una responsabilidad primaria del Estado, a través del INAES en convenio con los órganos locales competentes, que debe reposar en el principal instrumento de control con que cuentan estas empresas: la participación democrática de sus asociados. Esta es la mayor garantía de transparencia en todos sus actos.

El camino es la profundización de la codirección (que hoy se materializa a través de los representantes en el Directorio del INAES) en una cogestión de la función de fiscalización, donde participen las organizaciones de integración del movimiento cooperativo y mutual, procurando su compromiso con la fiscalización, así como la implementación de nuevos sistemas de mediación y tribunales arbitrales.

Este es uno de los caminos hacia una simplificación de la carga administrativa que enfrentan las cooperativas y mutuales, que hoy resulta imprescindible en particular para las cooperativas emergentes y de menor tamaño relativo.

La iniciativa autónoma de la sociedad civil para dar respuesta a sus necesidades y aspiraciones a través de la ayuda mutua y la democracia no puede ser ahogada por el control burocratizado del estado.

De igual manera que se ha procurado simplificar la constituciones de las sociedades mercantiles (la experiencia de las sociedades anónimas

simplificadas es el ejemplo más paradigmático) debe garantizarse que el proceso de constitución de cooperativas y mutuales sea sencillo y estimulante para que los emprendedores sociales busquen formalizar sus iniciativas, garantizando también que la carga administrativa para los temas institucionales, previsionales y tributarios (Nación y Provincias) no termine asfixiando la iniciativa social. En este punto resulta indispensable profundizar la línea de un tratamiento diferenciado según la escala de las cooperativas.

Una correcta acción de fiscalización, vinculada a la promoción, se reflejará en una masiva creación de nuevas cooperativa y mutuales genuinas, y no en el masivo retiro de matrículas de entidades que han fracasado.

Financiamiento para la economía solidaria

Regla 5: Todo proyecto de la economía solidaria que demuestre su sostenibilidad tiene derecho a acceder a financiamiento en condiciones equitativas.

Las empresas de la economía solidaria nacen a partir de la necesidad de sus asociados (consumidores, trabajadores, productores) y luego procuran financiamiento para desarrollar su actividad.

No se trata de inversores buscando oportunidades para lograr una renta para su capital. Se trata de personas con necesidades y proyectos, que se asocian para lograr sus objetivos, y a partir de allí procuran capital, un capital al que no darán derechos políticos, porque esto sería contrario a su naturaleza: son empresas centradas en las necesidades de sus asociados y no en la rentabilidad del capital.

Por lo tanto, si queremos consolidar y multiplicar a las empresas de la economía solidaria, tenemos que facilitar el financiamiento de sus proyectos cuando son económica, social y ambientalmente sostenibles.

Esto requiere políticas específicas que contemplen la particular naturaleza institucional de estas empresas.

Las empresas de la economía solidaria tienen barreras para acceder al financiamiento en condiciones equitativas, en particular:

- a) Patrimonio. El sistema financiero habitualmente presta a quien cuenta con patrimonio para respaldar el crédito. Privilegia el patrimonio sobre los proyectos. Esta dificultad, que las cooperativas comparten con las

pequeñas empresas³, se ve agravada por las restricciones que tienen para incorporar capital de sus asociados, derivadas de su propia naturaleza institucional.

- b) No lucrativas. El sistema financiero es reacio a financiar proyectos de empresas que no están orientadas a generar ganancias. En este punto hay problemas conceptuales (confundir viabilidad financiera con maximización del beneficio), ideológicos (la eficiencia económica como patrimonio exclusivo del afán de lucro) y de intereses (la banca privada lucrativa responde al interés de los capitales que la controlan, e incluso la banca pública puede estar condicionada por las recomendaciones de organismos públicos que promueven políticas netamente orientadas a las empresas capitalistas).

No creemos en las soluciones de “ventanilla única para la economía social y solidaria”. Satisfacer este derecho es responsabilidad de distintas áreas de gobierno (no es lo mismo el financiamiento de los proyectos agroindustriales que los de vivienda, aunque en ambos casos se trate de cooperativas), responsabilidad de cada uno de los gobiernos provinciales y, finalmente, responsabilidad de la autoridad regulatoria del sistema financiero y monetario.

Pero hay algunos criterios generales, que es importante señalar:

- a) En el marco de una política de orientación del crédito a cargo del BCRA, necesaria para cualquier Plan Nacional de Desarrollo, debe incluirse una orientación específica que dé cuenta de las particularidades y necesidades de las empresas de la economía solidaria.
- b) Todas las políticas de financiamiento de fomento a determinados sectores o distritos, deben generar canales específicos que den cuenta de las características particulares de la economía solidaria.
- c) Entendiendo las condiciones de formación del patrimonio de las empresas de la economía solidaria, es necesario implementar sistemas de garantías a cargo de instituciones que sean especializadas o que al menos que comprendan en toda su magnitud la naturaleza de este tipo de empresas.

³ No es el caso de las grandes cooperativas, que han logrado consolidar importantes patrimonios a lo largo de generaciones, patrimonios que habitualmente están integrados en forma sustantiva por reservas irrepartibles, que significan un menor riesgo para la entidad financiera.

d) Es necesaria la presencia, para los distintos sectores y en los distintos distritos, de agencias en condiciones de evaluar la sostenibilidad de los proyectos de la economía solidaria, para lo cual deben contar con recursos calificados en esta tarea específica, con un adecuado conocimiento de su naturaleza institucional y del contexto donde desarrollarán su proyecto. Esto debería ser una tarea conjunta de bancos y otras entidades financieras, de agencias públicas vinculadas a la economía solidaria y de organizaciones de integración del movimiento cooperativo y mutual.

Regla 6: Todo proyecto de la economía solidaria que demuestre su sostenibilidad, integrado por trabajadores en situación de vulnerabilidad, tiene derecho a que sea subsidiado su capital inicial.

En una economía de fuertes desigualdades sociales, y con un importante sector de trabajadores y trabajadoras en condiciones de extrema vulnerabilidad, no es suficiente con bajar las barreras de acceso al sistema financiero formal. Los emprendimientos asociativos de las personas en condiciones de vulnerabilidad difícilmente puedan acceder al sistema financiero.

Si se quiere fomentar la iniciativa de estos trabajadores y trabajadoras para impulsar empresas asociativas, entonces es inevitable contar con recursos públicos para subsidiar la formación inicial de capital. Y esto debe ser un derecho.

Derechos del consumidor

Regla 7: La relación de las empresas de la economía solidaria con sus asociados/consumidores está regulada por las leyes 20.337 y 20.321, y subsidiariamente por normas de defensa del consumidor o reguladoras de los servicios.

Gran parte de las empresas de la economía solidaria están controladas por sus consumidores y usuarios (cooperativas de consumo, de servicios públicos, mutuales).

Son herramientas formidables para la defensa de los derechos del consumidor, en la medida de que son empresas que han sido constituidas por los propios consumidores para satisfacer sus necesidades y defender sus derechos.

Sin embargo, esta característica institucional, no es tomada en cuenta en el marco legal que regula los derechos del consumidor. La relación entre una cooperativa y su asociado es habitualmente asimilada a la relación entre una empresa y su cliente.

Esto implica una enorme pérdida de oportunidades para mejorar la defensa del consumidor (aprovechando los mecanismos de control y participación con que cuentan estas empresas) y es fuente de tensiones y problemas administrativos por la tortuosa relación de las cooperativas con las agencias de defensa del consumidor, que desconocen la naturaleza específica de estas instituciones, y que carecen de un marco legal adecuado para canalizar sus dificultades cuando estas existen.

La aplicación a las cooperativas de consumo de normas concebidas frente a la hipótesis de empresas que en su afán de lucro puedan causar perjuicio a los consumidores, a menudo se convierte en una barrera legal que impide a los consumidores la posibilidad de eliminar eslabones de intermediación innecesaria, que encarecen el costo de los bienes y servicios que ellos demandan. Ejemplos de este tipo son las normas jurídicas que limitan la apertura de establecimientos, acotan sus lugares de ubicación o restringen sus dimensiones.

Similar situación es la que aqueja a las cooperativas de servicios públicos.

A partir de la Ley de Reforma del Estado en 1989 y de las privatizaciones de los 90, las cooperativas, históricas prestadoras de los servicios públicos, quedaron presas de marcos regulatorios que se dictaron para las multinacionales que invertían en nuestro país, los cuales son razonables cuando la prestación de un servicio público naturalmente monopólico es realizada por una empresa cuyo objetivo es maximizar el beneficio, pero evidentemente no lo son cuando se trata de una cooperativa de usuarios.

Todos esto genera problemas de muy vieja data en nuestro país, que requieren un cambio de reglas de juego, que efectivamente reconozca la naturaleza específica de estas empresas de la economía solidaria como empresas de los consumidores.

La regla propuesta tiene múltiples corolarios, algunos de los cuales es necesario señalar.

Corolario 1. La aplicación de las leyes 24.240 de Defensa del Consumidor, 25.156 de Defensa de la Competencia y 22.802 de Lealtad Comercial, o las que en el futuro las reemplacen, y toda otra norma jurídica que establezca regulaciones con el objeto de proteger al consumidor y usuario de bienes y servicios en la relación de consumo, deberá ajustarse a la naturaleza específica de las cooperativas, esto es, que las operaciones entre la cooperativa que provee bienes y servicios y sus consumidores asociados son acto cooperativo, no relación de consumo. La relación de consumo es incompatible con la naturaleza del servicio autogestionado por los propios consumidores y usuarios en el cual no existen intermediación en la provisión ni finalidad lucrativa.

Corolario 2. Los reclamos que pretendan formular los asociados de una cooperativa de consumo legalmente constituida ante instancias administrativas o judiciales derivados de sus operaciones sociales, para ser admisibles deben acreditar el agotamiento previo de la vía interna regulada por el estatuto de la entidad de conformidad con la Ley 20.337 o la que la reemplace en el futuro, por constituir cuestionamientos de actos cooperativos vinculantes. Es conveniente en este sentido, que la autoridad de aplicación regule indicar los contenidos mínimos que deberán exigirse a la cooperativa respecto a la vía interna de reclamos.

Corolario 3. En el caso de cooperativas que sean titulares de la concesión de servicios públicos, en los contratos de concesión debe tenerse en cuenta la naturaleza específica de las cooperativas, esto es, que los reclamos de los asociados usuarios deben agotar la vía interna regulada por el Estatuto, el que deberá cumplir las pautas que la autoridad de aplicación de la ley 20.337 establezca.

Corolario 4. Debe reconocerse las atribuciones a la asamblea de asociados para establecer las condiciones de los servicios a brindar, en el razonable marco de las normas que regulan cada servicio. Por ejemplo, afectar la sostenibilidad económica de la empresa de los usuarios en defensa de los intereses de los usuarios es un absurdo en que se cae por no entender la naturaleza de estas entidades.

Derecho del trabajo

Regla 8. La relación jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados es de naturaleza asociativa, autónoma e incompatible con las contrataciones de carácter laboral, civil o comercial.

Ello se sustenta en que son actos cooperativos los realizados entre la cooperativa de trabajo y sus asociados en el cumplimiento del objeto social y en la consecución de los fines institucionales.

Las cooperativas de trabajo tienen por objeto crear puestos de trabajo en las condiciones que autónoma y democráticamente acuerden sus asociados trabajadores.

Esto hace necesario que todas las instituciones del derecho del trabajo, cuya función es la defensa de los derechos del trabajador frente a la empresa que lo contrata, contemplen la particular situación del trabajo asociado, esto es, de los trabajadores dueños de la empresa donde trabajan a través de la figura cooperativa.

Esta tensión, entre las instituciones del derecho del trabajo y del derecho cooperativo, es de larga data en nuestro país. Desde el mismo momento en que se aprobó la ley de cooperativas, en 1973, quedó en claro que era necesario un capítulo específico para este tipo de entidades, que resuelva los conflictos entre estas dos áreas del derecho.

Resolver este tema es uno de los principales desafíos para potenciar el desarrollo del cooperativismo en Argentina. Las cooperativas de trabajo adolecen de una grave inseguridad jurídica producto del permanente cambio de normas y, fundamentalmente, de los criterios inestables que sobre el tema asumen las autoridades laborales nacionales y provinciales.

Desde Cooperar, se entiende que parte de la fortaleza del movimiento obrero para defender sus intereses es la existencia de empresas directamente controladas por los trabajadores. Visión que ha sido compartida por muchos sindicatos que han promovido la constitución de cooperativas, por ejemplo en el marco del proceso de recuperación de empresas.

La Confederación entiende que debe existir un Estado fuerte y sindicatos fuertes en la defensa del derecho del trabajador, evitando la precarización

del trabajo tanto en las relaciones asalariadas como en el marco de cooperativas donde se ignoren los derechos de los asociados.

Para ello, es necesario que el Estado, en el ejercicio de sus responsabilidades de policía del trabajo, y los sindicatos, comprendan y defiendan las particulares características del trabajo asociado.

Esto es singularmente importante a la hora de discutir un Plan Nacional de Desarrollo, donde el trabajo asociado debe jugar un papel relevante en términos de inclusión social y construcción de trabajo decente.

En el marco de las radicales transformaciones que las nuevas tecnologías están provocando en el mundo del trabajo, es necesario que los trabajadores cuenten con las cooperativas como herramienta para reasumir su soberanía sobre el tiempo y las condiciones de trabajo. La economía de cuidado, la economía verde, la economía digital son, entre otros, sectores en expansión dentro de las expectativas identificadas por la Organización Internacional del Trabajo, y son todas áreas donde es necesario que Argentina lidere una estrategia para la promoción del trabajo decente e innovador. Los trabajadores podrán tener un papel protagónico en este proceso si pueden multiplicar y consolidar empresas propias en estos terrenos, donde el paradigma de la cooperación y de las redes puede ser liberador, siempre y cuando no se encuentre subordinado a la lógica del capital.

Por todo ello, es necesario impulsar, a través del diálogo social y el consenso político, un marco legal que reconozca y proteja el trabajo asociado, en los términos que propone la regla que estamos convocando.

No se nos escapa que el tema tiene muchas aristas, que deben ser contempladas para construir los consensos necesarios. Algunos de los criterios que se proponen desde Cooperar para acordar en el marco del diálogo social, son los siguientes:

- a) Si algún organismo del Estado Nacional y/o Provincial verificase la existencia de fraude laboral y/o evasión de los recursos de la seguridad social, deberán denunciarlo a la autoridad de aplicación de la ley de cooperativas, a fin que inicie sumario administrativo a la entidad. Si las sanciones, o determinación de deuda, fueran aplicadas por acciones que desnaturalizan la figura cooperativa, estas tendrán efecto suspensivo hasta tanto la autoridad de aplicación determinase la misma. La demostración del fraude a la ley laboral solo puede deducirse de hechos

y circunstancias serias y razonables que inequívocamente lleven a la convicción en contrario. El cumplimiento de la ley de cooperativas, su reglamentación, el estatuto social o el reglamento de trabajo de una cooperativa no debe ser indicativos de fraude, como tampoco: a) La subordinación de los asociados al orden y disciplinas establecidos por el reglamento de trabajo. b) la provisión de servicios de mano de obra a terceros cuando fueren efectuados bajo la dirección de la cooperativa. c) el pago de retribución por trabajo aportado inferiores a los mínimos legales o el atraso del pago de aportes a la seguridad social cuando se debiere a dificultades económicas de la cooperativa

- b) Si bien las cooperativas deben tener autonomía para decidir las condiciones en que sus asociados trabajarán, las mismas deben ser conocidas por todos los asociados, y ser factibles de control, tanto en los contenidos como en su aplicación, por parte de la autoridad de aplicación. Por ello proponemos que sea obligatorio para las cooperativas de trabajo inscribir, en el Registro Nacional de Cooperativas, reglamentos internos que regulen la prestación de servicios y las normas de disciplina que prevean al menos los siguientes aspectos: pautas para determinar la retribución al trabajo, duración de la jornada y tratamiento de las horas extras, trabajo nocturno, licencias ordinarias y extraordinarias, procedimiento y condiciones para la aplicación de sanciones.
- c) Si bien las cooperativas de trabajo, en el marco de lo que establezca su reglamento interno aprobado por la autoridad de aplicación, pueden definir los criterios para la retribución del trabajo aportado por sus asociados, es necesario que la ley establezca un mínimo, de manera de dar previsibilidad a la relación asociativa. De todas maneras, la misma ley también debe prever las excepciones a dicho mínimo, asociadas al riesgo empresario asumido en su carácter de propietarios de la empresa cooperativa, debidamente auditables.

Seguridad social

Regla 9. El trabajo asociado goza de los mismos derechos de protección social que el trabajo asalariado, incluyendo los temas previsionales, de riesgo del trabajo, asignaciones familiares, seguro de desempleo, cobertura de riesgos del trabajo, cobertura de salud y cobertura previsional.

Gran parte de las nuevas cooperativas de trabajo constituidas en las últimas décadas fueron producto de la crisis económica. La percepción de muchos de

estos nuevos cooperativistas es que son parte de un sector precarizado, que no cuenta con todas las protecciones del trabajador asalariado, o, más precisamente, del trabajador asalariado formal.

Un Plan Nacional de Desarrollo, que procure hacer del trabajo asociativo uno de sus pilares, debe generar las condiciones para que el camino de la autogestión sea elegido, y no que sea una alternativa a la que hay que resignarse cuando el trabajo asalariado formal no existe.

A dicho objetivo aportarían la Regla 8 (generando seguridad jurídica e instrumentos para la creación de condiciones de trabajo dignas), y las Reglas 6 y 7, garantizando condiciones financieras adecuadas para generar puestos de trabajo de alta productividad, condición indispensable para generar ingresos dignos.

Pero ello no es suficiente, si no se garantizan, para el trabajo asociado, condiciones de seguridad social equivalentes a las que son propias del trabajo asalariado.

Sin lugar a dudas, de todos estos temas, el más complejo es el previsional. La mayoría de los trabajadores de cooperativas de trabajo aportan al sistema previsional en carácter de monotributistas, y como tales sólo pueden aspirar a la jubilación mínima, a diferencia de los trabajadores asalariados formales que trabajan en la misma rama de actividad.

En opinión de Cooperar, los trabajadores asociados a cooperativas requieren un sistema previsional propio, que se adecue al trabajo asociado, como instituto distinto del trabajo en relación de dependencia y del trabajo autónomo. Este sistema previsional, debe atender a las distintas situaciones económicas que se presentan en el cooperativismo de trabajo, en particular la baja capacidad contributiva de las cooperativas emergentes de planes sociales, que por lo tanto debe ser necesariamente compensada por el Estado como responsable de la seguridad social (Constitución Nacional, artículo 14 bis: “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable”).

No discriminación

Regla 10. Las empresas de la economía solidaria tienen derecho a realizar cualquier actividad lícita, y a no verse perjudicadas por las condiciones específicas de su operatoria.

La capacidad competitiva de las cooperativas, muchas veces ha llevado a discriminarlas, para proteger los intereses de capitales asociados a otros modelos empresarios.

Ejemplo de ello era la anterior ley de radiodifusión, por la cual la dictadura prohibió que las organizaciones sin fines de lucro administraran estos medios, y gracias a la cual se facilitó la expansión los grupos multimédios hegemónicos en el servicio de cable.

Esto recién fue superado en forma total a partir de la nueva ley de servicios de comunicación audiovisual.

Más allá de este caso, conocido por su alta exposición mediática, todavía existen en nuestro país discriminaciones a las cooperativas por su figura jurídica. Algunos ejemplos:

- a) Doble imposición sobre operatoria crediticia a pymes desarrollada por cooperativas de crédito: Si un asociado realiza una operación crediticia de descuento de un cheque en una cooperativa de crédito, los fondos son transferidos a su cuenta corriente en una entidad financiera y la operatoria tributará el 1,2% por el depósito del cheque (impuesto a los débitos y los créditos), lo que pasará a formar parte del costo de la operación, y tributará nuevamente el mismo porcentaje cuando los fondos se acrediten y se debiten en su cuenta corriente. Si realiza la misma operación en una entidad bancaria tributará sólo una vez, ya que la norma establece la exención de la operación para el banco y la gravabilidad para el usuario
- b) Seguridad. Por Decreto 2015/1994 no pueden constituirse cooperativas de trabajo para determinados servicios, debido a que se presume que son actividades proclives al “fraude laboral”. Si esto es así, la solución debe ser el control, no la prohibición. El agravante en el caso de las cooperativas de seguridad, es que, por lobby de las empresas competidoras, existen permanentes actitudes de discriminación por parte de agencias públicas a la contratación de estos servicios, afectando con ello el derecho al trabajo de miles de sus asociados.

- c) Venta de pasajes. Las cooperativas tienen restricciones para su inscripción como empresas de viajes y turismo (EVyT), forzándolas a registrarse como empresas sin fines de lucro, que en el marco de la ley de turismo no pueden operar con terceros, lo que es usado como excusa para impedir que puedan vender pasajes de avión en forma directa, por las normas de IATA.
- d) Las cooperativas no pueden registrarse como empresas constructoras.

La economía solidaria, con reglas de juego que reconozcan su naturaleza específica, podrá multiplicar su potencia para la construcción de economía al servicio de los hombres y mujeres que habitamos en el territorio de la Patria.

[Volver al índice](#)

6.

Cooperativas y Políticas Sectoriales

No hay promoción efectiva de la economía solidaria, si no está incorporada a cada una de las políticas públicas

- **Promoción del cooperativismo de crédito para impulsar un sistema financiero al servicio del desarrollo sostenible**
- **Promoción del cooperativismo de consumo para la defensa del ingreso familiar y la promoción del consumo responsable**
- **Promoción del cooperativismo de trabajo para la creación de trabajo digno y la promoción del desarrollo sostenible.**
- **Promoción del cooperativismo de vivienda como llave para sumar participación a las políticas de acceso a la vivienda**
- **Promoción del cooperativismo de servicios públicos, para democratizar el acceso a los servicios y promover el desarrollo regional.**
- **Promoción de cooperativismo de salud como parte de las políticas de acceso a la salud.**
- **Promoción del cooperativismo agropecuario para promover el desarrollo rural, fortalecer la agricultura familiar y construir soberanía alimentaria.**
- **Promoción del cooperativismo en los medios, como parte de la política de democratización de la palabra.**
- **Promoción del cooperativismo de trabajo y producción, como parte de las políticas de desarrollo industrial y promoción de las economías regionales.**
- **Promoción de las cooperativas como herramienta de desarrollo participativo e inclusivo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.**

En el marco de un Plan Nacional de Desarrollo, deben incorporarse a las cooperativas y al resto de las empresas de la economía solidaria como las herramientas más eficaces para sumar la potencia de la sociedad civil organizada en cada una de las políticas públicas.

La economía solidaria no es un sector autónomo del resto de la economía nacional. No se trata de, por un lado, promover el desarrollo, y por otro lado, promover la economía solidaria para todos aquellos que no pueden sumarse a las políticas de carácter general.

Por lo contrario, la economía solidaria debe ser parte constitutiva de cualquier plan de desarrollo que tenga por objetivo la democratización de la economía, esto es, democratizar el acceso de todos a los bienes y servicios en condiciones de equidad, y democratizar la participación de los trabajadores, usuarios, pequeños productores en la construcción de economía al servicio de cada territorio y sus habitantes.

Por ello, es necesario que las distintas organizaciones sectoriales del cooperativismo sean convocadas a las tareas de planificación de cada una de las políticas sectoriales.

En dicho camino se incluyen en esta publicación, algunos ejemplos de aportes para políticas sectoriales elaborados para asociadas a Cooperar, que forman parte de un amplio conjunto de propuestas y experiencias que deben ser convocados de cara a los desafíos que exige el desarrollo sostenible en nuestro país.

[Volver al índice](#)

Propuestas por un Sistema Financiero para el Desarrollo Sostenible

Entidades responsables de la propuesta: Federación Argentina de Cooperativa de Crédito (FACC)
e Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC)

Ley de Servicios Financieros

Es necesaria una nueva ley de servicios financieros, que reemplace a la vigente ley 21.526, que incluya los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso universal a los servicios financieros.
- b) Proveer medios de pago y transaccionales eficientes para facilitar la actividad económica y las necesidades de los usuarios.
- c) Fortalecer el ahorro nacional mediante productos financieros acordes a las necesidades de los usuarios.
- d) Proteger los ahorros colocados en las entidades financieras, en particular los correspondientes a los pequeños y medianos ahorristas.
- e) Impulsar el financiamiento productivo general, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.
- f) Promover el crédito destinado a satisfacer las necesidades de vivienda y consumo de las personas y grupos familiares.
- g) Alentar una distribución regional equitativa de la actividad financiera.
- h) Preservar la estabilidad del sistema financiero.
- i) Proteger los derechos de los usuarios de servicios financieros.

Relanzamiento de Cajas de crédito cooperativas.

Promover la organización de Cajas de Crédito Cooperativas, a partir de la superación de las dificultades que mostró la implementación de la ley 26.173, como instrumento para canalizar ahorro hacia el desarrollo local sostenible.

Para esto se requiere:

- a) Proyectos simplificados en su elaboración
- b) Cambios regulatorios que se adecuen a entidades de pequeña dimensión
- c) Estructuras bancarias o federativas que permitan el manejo de aspectos que deberían ser centralizados (manejo de liquidez, manejo de auditorías, seguridad física y lógica, centralización de sistemas, armado de redes de pagos y servicios financieros, etc.
- d) Ser declaradas como de Interés Público
- e) Utilizar lineamientos sobre captación de ahorros y administración de dichos recursos contemplados en el proyecto abortado por el propio BCRA.
- f) Constitución de un fondo de garantías, administrados por el sector

- g) Elaboración de un fondo para crisis de solvencia con garantías de créditos otorgados por cada CCC
- h) Exigencia de contar con una calificación de riesgos, pero con el foco puesto en aspectos cualitativos y cuantitativos, pero complementados con el impacto social que cada entidad vuelca hacia la región en que trabaja
- i) Necesidad de implementar nuevas tecnologías para competir en servicios a sus asociados y a toda la comunidad.
- j) Trabajar conjuntamente con el Órgano de Contralor en cambios y mejoras normativas y regulatorias que tengan que ver con los cambios tecnológicos.
- k) Conformar una página para desarrollar el e-commerce de productos cooperativos. “MercadoCoop y Mercado de pagos cooperativos”
- l) Fomentar que los productores cooperativistas vuelquen sus recursos a este tipo de entidades y a entidades financieras cooperativas.

Fintech y Cooperativas. Facilitar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación por parte de las cooperativas de crédito, procurando fortalecer la potencialidad de estas entidades como instrumentos de la inclusión financiera. En este sentido es importante que las regulaciones que alcancen a las cooperativas que trabajen bajo esquemas de “Fintech” alcancen también al resto de las entidades que no tienen regulaciones ni controles y la necesidad de las flexibilizaciones normativas y regulatorias en referencia a los avances tecnológicos.

Financiamiento para el Desarrollo Regional: Ello trae aparejado la imperiosa necesidad de lograr un acuerdo para trabajar en igualdad de condiciones al resto de las entidades y adecuar los impactos negativos que la presión tributaria golpea fuertemente sobre el costo del crédito cooperativo, fundamentalmente en materia de impuesto a los débitos y créditos y alcanzar injustamente tanto al otorgante del crédito como al tomador del mismo, además de la necesidad de contar con el mismo criterio de utilización de dichos impuestos como pagos a cuenta de la contribución especial Ley 27.486.

En base a lo expuesto realizar un mapeo sobre las necesidades de financiamiento de las economías regionales y su impacto social, y asignar partidas de financiamiento a las federaciones o cooperativas de crédito que acepten este mecanismo de financiamiento. Estas partidas podrían estar inicialmente originadas en los recursos de la ley 27.486, durante su vigencia transitoria de cuatro ejercicios

[Volver al índice](#)

Plan Nacional para la Promoción del Cooperativismo de Consumo

Entidad responsable de la propuesta: Federación Argentina de Cooperativa de Consumo
(FACC)

El cooperativismo nació hace 174 años cuando un grupo de consumidores decidió organizarse para enfrentar el abuso de la intermediación, a través de una asociación con reglas innovadoras que con los años fueron conocidas como “Principios Cooperativos”, de aplicación universal.

Así surge el principio de la soberanía del consumidor, donde los ciudadanos se asocian en forma autónoma y voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

Este ideal de democracia económica, sumado a una gestión eficaz al servicio de la economía familiar, dio pie a un extraordinario desarrollo de sistemas de distribución minorista controlados por los consumidores en todo el mundo.

Es necesario avanzar en el control democrático del consumidor sobre las cadenas de distribución. Allí el cooperativismo tiene una gran experiencia que es necesario profundizar y, fundamentalmente, multiplicar.

En el país, la participación de las cooperativas y mutuales en el sector consumo alcanzan en la actualidad aproximadamente a un magro 8 % cuando a principios de la década de los años 90 era más del 20 %. Volver a tener como mínimo esa participación de mercado es indispensable para que las entidades de la economía social sean un actor en condiciones de incidir significativamente en las pautas de consumo dominantes.

Desde principios del siglo pasado, en Argentina contamos con una variada y amplia experiencia, que va desde la gran cadena de supermercados de propiedad y dirigida por los propios consumidores, hasta secciones de consumo en cooperativas que desarrollan otros servicios como actividad principal (cooperativas agrarias, de vivienda, de trabajo, de servicios públicos, etc.)

Esta experiencia es suficientemente sólida, variada y territorialmente extendida como para ser base de un vigoroso movimiento que, en el marco de los derechos del consumidor, con políticas específicamente diseñadas para su promoción, pueda constituirse en un actor determinante de la sociedad al promover el consumo responsable y evitar el comportamiento monopólico de los grandes formadores de precios.

Para potenciar el poder de compra de cooperativas y mutuales de consumo o con sección, cualquiera sea el lugar del país en el que esté radicadas, la Federación Argentina de Cooperativas Consumo tiene en marcha una Central de Compras que posibilita que todas, sin excepción, adquieran los productos que distribuyen al mismo precio de costo de fábrica. Simultáneamente con esta red de compras, y en colaboración con Coninagro, se desarrolla un programa de integración económica con las cooperativas de producción para favorecer a los productores y consumidores cooperativos, es decir, a ambos extremos de la cadena de comercialización, eliminando intermediaciones innecesarias.

Consideramos que el Estado no puede desentenderse de la suerte de las cooperativas de consumo, integradas y dirigidas por los propios consumidores, mediante métodos participativos y democráticos. Por el contrario, a la nación, las provincias y los municipios les corresponde establecer condiciones que favorezcan su desarrollo, otorgándoles un tratamiento acorde a su particular naturaleza y a sus altos propósitos económicos y sociales. En tal sentido, se hace imprescindible el reconocimiento estatal del Acto Cooperativo a todos sus efectos, porque cuando una cooperativa de consumo brinda servicios a sus asociados no se está frente a un simple acto de comercio. Esta situación tiene una incidencia notoria en el ámbito tributario, tanto en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado como al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, atendiendo al mejor interés de cada comunidad, las cooperativas de consumo deberían quedar exceptuadas de toda regulación que impida, restrinja o condicione la posibilidad de que éstas pudieran extender sus servicios a un mayor número de consumidores".

Con estas ideas, es necesario implementar un Plan Nacional para la Promoción del Cooperativismo de Consumo, que incluya los siguientes elementos:

- El fundamento del fomento a las cooperativas por parte del Estado debe basarse en el reconocimiento al Acto Cooperativo como forma peculiar de actuación de las cooperativas en relación con sus asociados, esencialmente diferente de la relación entre las empresas lucrativas y sus clientes.

- Deben asegurarse por parte del Estado medidas de fomento al cooperativismo de consumo, en particular en aquellas jurisdicciones donde ya existen disposiciones constitucionales en ese sentido.
- Es necesario prever dentro de las políticas estatales de fomento a las cooperativas de consumo el acceso al crédito en condiciones razonables por parte de organismos financieros públicos.
- La adopción e implementación de las medidas de fomento cooperativo deben ser realizadas con participación y/o consulta con las organizaciones más representativas del movimiento cooperativo
- Es necesario el tratamiento impositivo de las cooperativas a su genuina naturaleza de entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, para resolver las necesidades de los ciudadanos, sin propósitos de lucro, y sobre bases democráticas y participativas, colaborando con el Estado en la solución de problemas sociales.
- Se requiere posibilitar que los organismos del Estado competentes, brinden a las cooperativas de consumo en formación una apropiada asistencia técnica y financiera.

[Volver al índice](#)

Programa de Innovación y Autogestión en TIC

Entidad responsable de la propuesta: Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo de Tecnología, Innovación y Conocimiento Ltda. (FACTTIC)

Ocho claves para generar políticas públicas que generen un sector TIC independiente y competitivo a nivel nacional e internacional.

1. Sin apropiación tecnológica, no hay posibilidad de desarrollo - Soberanía tecnológica para software y hardware

La soberanía o independencia tecnológica, es la capacidad que tiene un país o una organización de apropiarse de sus herramientas de tecnología de la información. Sin apropiación tecnológica, no hay posibilidad de desarrollo; y sin desarrollo local no hay futuro.

Es necesario apostar a políticas públicas que apunten a la apropiación de las herramientas informáticas. La principal estrategia para lograr este objetivo es la difusión del uso y desarrollo del Software Libre y el apoyo de integraciones libres en mercados verticales. De este modo se potencian las posibilidades de todas las industrias nacionales, no sólo las ligadas a la tecnología.

En este escenario, las personas podrán apropiarse de esas herramientas y saber cómo están hechas, no comprarlas y usarlas. Podrán modificarlas para adaptarlas a sus necesidades y gestionar de manera independiente y soberana la infraestructura tecnológica, ya sean las computadoras como los programas (Software y Hardware).

2. Los datos de los argentinos, en manos de los argentinos - Soberanía de datos

Soberanía de datos significa que es fundamental tener control y acceso al lugar, virtual y real, en el que guardamos nuestra información, personal, laboral, de todo tipo. En nuestro caso, eso significa que debe estar resguardada en territorio argentino y bajo la ley argentina. Lo contrario, significa que otros países pueden entrometerse en nuestra política interna, y que, por ende, nuestra información esté a merced de leyes de otros países.

En este sentido son necesarias políticas de mejora de la conectividad a nivel país, especialmente en manos de las entidades de la Economía Social y

Solidaria y de las PYMEs, con apoyos concretos a las políticas de almacenamiento local, es decir, la generación de servidores nacionales.

Para lograr soberanía de datos es necesario contar con muchos espacios de guardado de información, servidores y “nubes” argentinos. Porque no queremos ser más blanco de la vigilancia global, los datos de los argentinos, en manos de los argentinos.

3. La tecnología en manos del cooperativismo resuelve necesidades reales de la gente - Democratización del mercado de tecnología

El nivel de concentración en las empresas de tecnología es brutal y el desarrollo de estas compañías está más ligado a la especulación financiera que al desarrollo de tecnología. Esto provoca que la innovación y el desarrollo de software termine siendo una gran "timba" de proyectos que tiene, como principal objetivo, la concentración de capital.

Las políticas públicas debieran tender a alentar la creación de entidades de la economía social, con características diferenciadas que apunten a darle lugar a la diversidad, de visiones y objetivos.

La tecnología en manos de la economía social, del cooperativismo, tiene como fin resolver necesidades reales de la gente, ya que las conoce y tiene las herramientas para incidir de modo concreto en ellas.

4. La programación no es cosa sólo de programadores - No a la matriculación obligatoria

Creemos que el trabajo de desarrollo de software es interdisciplinario. La programación no es un tema que sólo desarrolle un grupo de "iluminados", sino que se basa en los conocimientos, las habilidades y los recursos de trabajadores con distintos saberes y experiencias.

Son necesarias políticas que alienten que más personas decidan acercarse a la programación y hacer de ello su trabajo.

Circunscribir esta tarea sólo a los que pueden matricularse genera una barrera artificial para trabajar en el rubro y desalienta la participación de más personas.

5. El voto electrónico no garantiza que sea seguro y secreto a la vez - No al voto electrónico

A partir de numerosa evidencia científica y de la opinión de profesionales renombrados de todo el mundo, se sabe que no es posible hacer un sistema de voto electrónico que sea íntegro y auditable y que a la vez garantice el secreto del voto.

Las elecciones populares son uno de los pilares de la democracia y no tiene sentido ponerlas en riesgo a partir de una necesidad de marketing político.

6. Internet expone la intimidad de las personas - Resguardo del anonimato y privacidad

La información personal que queda en la red al navegar en ella es mucho más grande de lo que imaginamos. Es un derecho de las personas tener control sobre eso, a la vez que conocer cómo resguardar nuestros datos.

Son necesarias políticas educativas que generen conciencia en las personas sobre los riesgos a los que se exponen al ejercer ciertas prácticas en la red, y a su vez, informen qué recaudos se deben tomar para evitarlos.

Es cada vez más importante y necesario resguardar la esfera de lo privado e íntimo de cada persona, y creemos que garantizar el anonimato y la privacidad es un deber indelegable del Estado.

7. No a los proyectos que buscan cerrar las libertades que Internet permitió - Neutralidad de la red

La Internet que supimos conseguir y que hoy habitamos es como es por la lucha de muchos y muchas que buscaron desde el principio mantenerla como un espacio de intercambio libre. Hoy hay intereses empresariales y comerciales que influyen en el tráfico de la red, haciéndolo más lento o más rápido; más caro o gratuito, en función de los sitios o plataformas que se quiere favorecer o perjudicar. Rechazamos los proyectos que buscan cerrar las libertades que Internet permitió en sus primeros años de vida. Y trabajamos por seguir abriéndola aun más. Pedimos la neutralidad de la red, en eso sí que no somos neutrales.

8. El saber nos hace más libres - Alfabetización digital ciudadana

Se trata de que todos los ciudadanos, independientemente de cuándo hayan nacido, qué posibilidades tuvieron en su trayectoria de vida, o con qué

recursos personales cuentan, puedan entender, evaluar y analizar información utilizando tecnología digital. Que comprendan cómo trabaja la tecnología hoy y cómo puede ser utilizada correctamente.

Es necesario desde el Estado que se implementen políticas públicas que generen espacios donde las personas puedan capacitarse en estos temas.

Las personas digitalmente alfabetizadas pueden comunicarse y trabajar más eficientemente. El saber nos hace más libres y nos brinda nuevas herramientas para construir una mejor ciudadanía.

[Volver al índice](#)

Propuestas frente a la crisis de las subdistribuidoras de Gas

Entidad responsable de la propuesta: Federación de Subdistribuidores de Gas de la República Argentina Ltda. (Fesubgas)

Un contexto inflacionario, con alta tasa de interés activa y volatilidad del dólar, caracterizan la situación macroeconómica de los últimos tres años y medio. En tal ámbito, el costo de capital de trabajo creció de manera abrupta.

Las cooperativas y demás empresas subdistribuidoras de gas en redes, han tenido que sortear las dificultades que tal situación plantea, a través del endeudamiento con proveedores.

Mientras las distribuidoras principales pagan el gas a los productores a los 65 días a partir de una negociación para la cual fueron asistidas por el Estado Nacional, no ocurrió lo mismo con las Subdistribuidoras que son las PyMEs del sector (algunas preexistentes a la privatización de Gas del Estado y la mayoría, cooperativas), las que atienden las mismas categorías de usuarios que las Distribuidoras, pero en zonas más pequeñas.

A pesar de que las federaciones que agrupan a las subdistribuidoras denunciaron ese mismo problema a las autoridades competentes, no hubo una respuesta acorde a la hemorragia del capital de trabajo y endeudamiento que ha crecido de modo exponencial.

Véase que la casi totalidad de las subdistribuidoras debe adquirir el gas a las distribuidoras, para luego distribuirlo a los usuarios clientes de su red, pero a diferencia del plazo acordado para éstas, las primeras deben pagarlo a los 7 días de que reciben cada factura.

Además, los usuarios de las categorías P y R constituyen el 100% de la clientela y de los ingresos de las subdistribuidoras (con procesos de medición, facturación y cobro que se extienden hasta 120 días), las Distribuidoras concentran la mayor parte de sus ingresos en Usinas eléctricas y Grandes Usuarios (con procesos de sólo 30 días).

Si a esto se le suma que cuando una subdistribuidora entra en mora –lo que no es casual en las circunstancias descritas– se le aplica la tasa activa más un punitorio del 50% en las actuales circunstancias con tasas que están por arriba del 70% y con punitorios por encima del 105% anual, la situación financiera es más que comprometida. Resulta evidente para el sector que, de

un modo sostenido el Enargas, por acción u omisión, fomenta o tolera que muchas subdistribuidoras se continúen endeudando y se vean obligadas a vender su negocio a las distribuidoras, o caigan en situación de quiebra.

En suma, la deuda de las subdistribuidoras ya suma más de 600 Millones de pesos.

¿Cómo se soluciona este problema?

Enargas, en enero de 2019, puso en consulta pública un proyecto para modificar el reglamento de servicio, haciendo que el pago de la factura de gas por las subdistribuidoras se haga a los 30 días de recibidas y que la tasa por mora aplicable sea la pasiva electrónica.

Por lo expuesto más arriba, el Enargas no puede soslayar que las subdistribuidoras han recibido un trato injusto, y que si hubiesen recibido un trato similar al que recibieron las distribuidoras de los productores, el nivel de endeudamiento sería mucho menor. La solución que se reclama es simple:

- i) Debe ordenarse que las distribuidoras refacturen a las subdistribuidoras los intereses punitivos cobrados a partir del día 7 de que recibieran cada factura, debiendo considerarse que la mora operó al día 75 ó 65 según el plazo vigente en cada momento en la relación productores-distribuidoras.
- ii) Debe disponerse la aplicación de la tasa propuesta por el Enargas en la Resolución que resuelve la consulta realizada, adoptándose como fecha de entrada de vigencia la de la publicación de la consulta en la Web.
- iii) Debe aplicarse como mínimo un plazo de 65 días para que las Subdistribuidoras abonen el gas que les entregan las Distribuidoras a partir de la entrada en vigencia de la referida y esperada nueva Resolución.

Estas medidas ayudarán a cortar la hemorragia financiera que simplemente hace crecer la deuda con los Distribuidores de modo injusto, poco transparente y preocupante.

Por último, a fines del 2014 y luego bajo la nueva Administración, en dos ocasiones las Autoridades auxiliaron financieramente a las grandes Distribuidoras con 2.500 millones de pesos para que éstas pudieran pagar el gas a los Productores. Esa ayuda, discriminatoriamente, no incluyó a las Subdistribuidoras que ya acumulaban deuda frente a las Distribuidoras. Desde entonces y hasta el presente ni la Secretaría de Energía ni el Enargas han justificado ese trato no igualitario aún no compensado.

Ya es tiempo que las autoridades resuelvan las inequidades apuntadas y eviten la extinción de tantas PyMEs subdistribuidoras que no aguardan “concesiones graciosas” sino el reconocimiento de los derechos que como prestadoras del servicio les corresponde bajo la estricta aplicación del marco regulatorio del sector.

[Volver al índice](#)

Plan Nacional de Trabajo Asociado

Entidad responsable de la propuesta: Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina (Fecootra)

El extraordinario crecimiento del número de cooperativas de trabajo, explicado por su capacidad para dar respuesta a la necesidad de generar puestos de trabajo y por lo tanto inclusión social, requiere fortalecer desde el punto de vista legal su institucionalidad, resolver la situación de discriminación que sufren en términos previsionales y de riesgo del trabajo, acceder a financiamiento y simplificar los aspectos administrativos.

Por ello, se propone un Plan Nacional de Trabajo Asociado, con los siguientes componentes:

1. **Seguridad legal para el cooperativismo de trabajo.** Capítulo de cooperativas de trabajo en la ley de cooperativas que resuelva sus tensiones con el derecho laboral, en tanto son empresas donde los trabajadores deciden democrática y autónomamente las condiciones de trabajo, y por lo tanto ajenas a la asimétrica relación empleado – empleador que caracteriza a las relaciones asalariadas.
2. **Sistema previsional y riesgo del trabajo.** Los trabajadores asociados a cooperativas requieren un sistema previsional propio, que se adecue al trabajo asociado, como instituto distinto del trabajo en relación de dependencia y del trabajo autónomo. Ello, junto con un sistema de riesgo de trabajo que reconozca su condición de trabajadores, resulta imprescindible para poner el trabajo asociado en pie de igualdad con los trabajadores asalariados. Es necesario un amplio debate, con la participación de todas las organizaciones de los trabajadores, que permita acordar un esquema sostenible, no discriminatorio, que sea adecuado frente a las situaciones de mayor exclusión y que reconozca las particularidades del trabajo asociado.
3. **Fondo para el Financiamiento del Trabajo Asociativo.** Las cooperativas de trabajo tienen severas dificultades para acceder al financiamiento bancario. Además, la mayoría de ellas, surgen como herramienta de inclusión social de sectores que carecen de patrimonio para aportar a sus empresas. Por ello, el derecho a trabajar en forma asociada requiere herramientas de financiamiento específicas que viabilicen el crecimiento

y consolidación de las empresas organizadas como cooperativas de trabajo.

4. **Régimen de Administración Simplificada.** Se propone un régimen que facilite la gestión de las cooperativas más pequeñas, de crucial importancia para cooperativas que de otra manera terminan frustrándose por tener que responder a exigencias que no son acordes con su envergadura empresarial.

A continuación, se desarrollan con mayor nivel de detalles los temas vinculados a la ley y al régimen de administración simplificada

Cooperativas de Trabajo y su reconocimiento legal

Consolidar al cooperativismo de trabajo como un camino para la creación de trabajo decente, requiere un gran acuerdo entre todos los sectores sociales que estén comprometidos con un Plan Nacional de Desarrollo como el que está proponiendo Cooperar. Parte de este acuerdo debe ser una ley que resuelva las tensiones existentes entre las instituciones del trabajo asalariado y las del trabajo asociado.

Por ello proponemos, un capítulo específico para las cooperativas de trabajo, dentro de la ley 20.337, que incluya los siguientes aspectos.

Relación jurídica. Debe definirse que la relación jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados es de naturaleza asociativa, autónoma e incompatible con las contrataciones de carácter laboral, civil o comercial. Ello se sustenta en que son actos cooperativos los realizados entre la cooperativa de trabajo y sus asociados en el cumplimiento del objeto social y en la consecución de los fines institucionales.

Autoridad de aplicación y fraude laboral. Debe establecer que si algún organismo del Estado Nacional y/o Provincial verificase la existencia de fraude laboral y/o evasión de los recursos de la seguridad social, deberán denunciarlo a la autoridad de aplicación de la ley de cooperativas, a fin que inicie sumario administrativo a la entidad. Si las sanciones, o determinación de deuda, fueran aplicadas por acciones que desnaturalizan la figura cooperativa, esta tendrá efecto suspensivo hasta tanto la autoridad de aplicación determinase la misma. La demostración del fraude a la ley laboral solo puede deducirse de hechos y circunstancias serias y razonables que

inequívocamente lleven a la convicción en contrario. El cumplimiento de la ley de cooperativas, su reglamentación, el estatuto social o el reglamento de trabajo de una cooperativa no debe ser indicativos de fraude, como tampoco: a) La subordinación de los asociados al orden y disciplinas establecidos por el reglamento de trabajo. b) la provisión de servicios de mano de obra a terceros cuando fueren efectuados bajo la dirección de la cooperativa. c) el pago de retribución por trabajo aportado inferiores a los mínimos legales o el atraso del pago de aportes a la seguridad social cuando se debiere a dificultades económicas de la cooperativa.

Trabajadores en relación de dependencia. A los efectos de la posible contratación de trabajadores en relación de dependencia, proponemos dar carácter de ley a las modalidades hoy reguladas por la resolución 360/75

Excedente repartible. Dada sus características particulares, resulta necesario aclarar que, en el marco de lo establecido por el Art. 42 de la ley actual, en el caso de las cooperativas de trabajo deben considerarse como excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre los ingresos de la cooperativa por la venta de los bienes y servicios originados en el trabajo de sus asociados y el costo de dichos bienes y servicios, incluyendo en dicho costo la retribución del trabajo de los asociados.

Reglamento interno. Si bien las cooperativas deben tener autonomía para decidir las condiciones en que sus asociados trabajarán, las mismas deben ser conocidas por todos los asociados, y ser factibles de control, tanto en los contenidos como en su aplicación, por parte de la autoridad de aplicación. Por ello proponemos que sea obligatorio para las cooperativas de trabajo inscribir, en el Registro Nacional de Cooperativas, reglamentos internos que regulen la prestación de servicios y las normas de disciplina que prevean al menos los siguientes aspectos: pautas para determinar la retribución al trabajo, duración de la jornada y tratamiento de las horas extras, trabajo nocturno, licencias ordinarias y extraordinarias, procedimiento y condiciones para la aplicación de sanciones.

Derechos y obligaciones. Dada la particular relación asociativa establecida entre el trabajador y su cooperativa, resulta necesario que la ley establezca cuáles son los derechos y obligaciones que se derivan de esta relación.

Protección de los asociados. En el marco de lo hoy establecido por resolución 4664/13, la ley debe imponer la obligación de prestar a sus asociados los

beneficios de la seguridad social, incluyendo cumplir con los aportes necesarios al régimen previsional, pagar las reparaciones dinerarias que correspondan percibir a los asociados en caso de enfermedades o accidentes, en condiciones no inferiores a las del personal dependiente de la misma actividad; mantener un sistema de prestaciones de salud para el asociado y su grupo familiar y pagar las reparaciones dinerarias que corresponda percibir al asociado o sus herederos en los casos de incapacidad parcial o total o por muerte, derivados de accidentes o enfermedades profesionales, en condiciones no inferiores a las del personal dependiente de la misma actividad.

Retribución mínima al trabajo. Si bien las cooperativas de trabajo, en el marco de lo que establezca su reglamento interno aprobado por la autoridad de aplicación, pueden definir los criterios para la retribución del trabajo aportado por sus asociados, es necesario que la ley establezca un mínimo, de manera dar previsibilidad a la relación asociativa. De todas maneras, la misma ley también debe prever las excepciones a dicho mínimo, asociadas al riesgo empresario asumido en su carácter de propietarios de la empresa cooperativa, debidamente auditables.

Recibo de retribución del trabajo. La ley debe establecer los contenidos mínimos del recibo de retribución del trabajo, cubriendo el vacío legal hoy existente, dado que no hay un vínculo en relación de dependencia (que justificaría el uso de un recibo de sueldo), ni un acto de compra venta, que justificaría el uso de una factura.

Inembargabilidad. A los efectos de proteger los derechos de los trabajadores asociados, la ley debe establecer que los ingresos de sus asociados son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del salario mínimo vital y móvil, y las suma que superen dicho importe hasta el 20 %, quedando excluidas deudas alimentarias. Los activos de las cooperativas de trabajo afectados a la producción o a la retribución al trabajo deben gozar igual protección.

Participación. A los efectos de promover la participación en la cooperativa, la ley debe establecer la obligación del asociado de participar en la Asamblea, indicando las sanciones en caso de inasistencias, la obligatoriedad del voto secreto en todos los puntos del orden del día de la Asamblea, la obligatoriedad de que al menos en forma bimensual todos los asociados

puedan participar en las reuniones de consejo, y otras medidas en igual sentido.

Cooperativas en contexto de encierro. Se propone que la ley autorice la constitución de cooperativas de trabajo cuyos integrantes estén cursando condena penal, comprometiendo a cooperativas de grado superior en las tareas de formación, seguimiento, emisión de certificado de trabajo y otras.

Empresas recuperadas. La ley debe definir los conceptos de empresas recuperadas y empresas en crisis, a los efectos de facilitar la defensa de los derechos de trabajadores implicados en procesos de recuperación de empresas y la rápida puesta en funcionamiento de la empresa para garantizar su sostenimiento.

Régimen de administración simplificada

Las cooperativas cuentan con un sofisticado diseño institucional orientado a garantizar las condiciones de transparencia, condición central en organizaciones de carácter abierto y democrático.

Sin embargo, este andamiaje institucional, sumado a las exigencias que implica la administración de los aspectos impositivos y previsionales, entre otros, implican una carga administrativa que resulta excesiva para las cooperativas emergentes y las cooperativas pequeñas, mayoritariamente constituidas como herramientas de inclusión para los sectores sociales más vulnerables.

En virtud de ello, se propone tipificar a las cooperativas pequeñas y emergentes, y promover la simplificación de sus aspectos administrativos, propuesta fundamentada en las siguientes razones: a) una menor escala es compatible con instrumentos más sencillos de administración, b) una menor escala permite una relación directa entre todos los asociados y por lo tanto se requieren sistemas de control menos sofisticados, c) el carácter de cooperativas emergentes justifica un período de aprendizaje en la que la entidad no sea asfixiada por excesivos requerimientos y d) el carácter vulnerable de la mayoría de la población que integra estas cooperativas justifica un acompañamiento de las políticas públicas como herramientas de integración social.

Cooperativas incluidas en el régimen. Se propone un régimen de carácter optativo, que pueda ser adoptado por aquellas cooperativas de trabajo o cooperativas agropecuarias cuyos asociados estén inscriptos mayoritariamente al momento de su constitución por productores agropecuarios inscriptos en el Registro de Agricultores Familiares, que sean de constitución reciente o cuyos ingresos estén por debajo de un límite a establecer por la ley. A este universo podrá la autoridad de aplicación agregar otras cooperativas, justificando su decisión en las condiciones de vulnerabilidad social de sus integrantes.

Beneficios. Las cooperativas adheridas al régimen podrán contar con menos libros sociales y contables, realizar asambleas unánimes (totalidad de los asociados y pleno acuerdo en todos los temas) con aviso posterior al OLC, estarán eximidas del servicio de auditoría externa, podrán prescindir de la firma de contador público nacional en balances con un monto anual menor a tres SMVM, estarán obligadas a presentar la documentación ordinaria sólo al OLC, y deberán contar con regímenes simplificados para realización de trámites en el INAES. Asimismo, la ley invitará a que la AFJP y otras agencias impositivas y de control nacionales, provinciales o municipales, establezcan regímenes simplificados para estas cooperativas (ejemplo: Que exista la posibilidad de presentar DD JJ anuales (por ejemplo IVA) y que no se les aplique multa automática por la falta de presentación sino que se tenga en cuenta las características de la entidad. Para esto hay que modificar la ley de procedimiento tributario, ley 11.683). Se propone que además la ley instruya al BCRA para que emita una circular creando un sistema de cuenta corriente única, gratuita y universal para las entidades beneficiarias del régimen, de manera de favorecer su bancarización.

[Volver al índice](#)

Propuestas para un Modelo Agroalimentario

Entidad responsable de la propuesta: Federación de Cooperativas Federadas (Fecofe)

Nuestro sector es muy diverso y las organizaciones que lo representan también. Dentro del generoso vocablo “campo” coexisten en el territorio desde agricultores familiares inmersos en economías de subsistencia hasta grandes corporaciones transnacionales y monopólicas. Por eso, los federados, históricamente, acuñamos la idea de que “no todo el campo es lo mismo”.

Desde FECOFE, insertos en el seno del cooperativismo agroalimentario, expresamos que:

- El modelo extractivista de *commodities* debe ser revisado integralmente, mientras la regulación de la producción y el comercio exterior es una función indelegable del Estado. El “negocio” agroalimentario concentrado en grandes empresas multinacionales exportadoras debe constreñirse a la función social del producto de la tierra, en cuyo uso y tenencia ha de priorizarse a quienes la trabajan, con base en los agricultores familiares y no a merced de los pools de siembra y la especulación financiera.
- Es menester un censo catastral, de propiedad y uso de la tierra en todo el país, con la sanción de una ley de acceso a la tierra y regularización de la tenencia precaria; con la colonización de tierras fiscales y la redistribución de tierras ociosas para la producción agroecológica local. También modificar el marco regulatorio de los contratos de arrendamientos, el uso de suelos y las buenas prácticas agrícolas, incorporar porcentaje de compras estatales a la producción agroecológica, así como la creación de un banco nacional de semillas.
- No habrá desarrollo sin políticas públicas orientadas a la industrialización del medio rural. Es menester priorizar a las economías regionales y específicas –que incluye las vapuleadas producciones: láctea, porcina, caprina, hortícola, frutícola, entre otras- bajo el criterio de soberanía alimentaria, mitigando la intermediación y la abismal desigualdad de oportunidades productivas y comerciales devenidas de los estructuralmente desmedidos poderes económicos y financieros. Poner en el centro a la persona humana desplazando a la renta como omnipotente ordenadora de la lógica productiva, económica y social.

- Además del Estado, es indispensable la determinación y compromiso patriótico de las organizaciones libres de la sociedad, dentro de las cuales las entidades cooperativas –particularmente las agroalimentarias- deben asumir un rol protagonista, recuperando sus sentidos fundacionales basados en la equidad, la igualdad, la propiedad conjunta, la gestión democrática y la solidaridad.
- Los gobiernos tendrán que comprender que las cooperativas, mutuales y demás entidades de la economía social y solidaria, son actores insoslayables para toda posibilidad de desarrollo sustentable, con verdadero respeto por el medio ambiente, la salud de la población y el bienestar de los trabajadores, con mayor control de las zonas fumigadas, y la promoción y resguardo de los cinturones verdes, la forestación y protección de bosques nativos, garantizando el acceso al agua y demás servicios, y con tarifas eléctricas diferenciadas para la agricultura familiar. El Estado como promotor y articulador encuentra allí un rol esencial.
- La Ley de semillas requiere de un debate amplio, que no se reduzca sólo a los intereses comerciales de ciertos actores vinculados a la producción de soja. Es indispensable el Estado, junto al compromiso de acopiadores, cooperativas y productores para combatir el comercio ilegal y privilegiar los criaderos de semillas nacionales. Fortalecer el INASE como instrumento para promover la producción y comercialización de semillas, asegurando a los productores identidad, calidad y seguridad jurídica, con una ley de Semillas de orden público, que termine con las prácticas contractuales avasallantes de los derechos de los agricultores y ratificando la posición de uso propio gratuito.
- Es necesario profundizar la intervención del Estado en los procesos de comercialización, con sistemas de compra estatal, con la promoción y apoyo logístico, infraestructural, de asistencia técnica y financiera; en ferias francas y toda forma autónoma y directa de comercialización del productor a consumidor que eviten la intermediación parasitaria, con injerencia estatal en la formación de precios justos y en los procesos de distribución al mercado interno y de exportación.
- La relación del Estado provincial con los organismos de Ciencia y Tecnología (INTA, INTI, CONICET, etc.) debe incorporar espacios participativos con la integración de las entidades cooperativas y las

organizaciones de la Agricultura Familiar, propiciando el acercamiento democrático y eficaz de productores, técnicos e investigadores, en la decisión de las líneas de investigación.

- Es inconcebible seguir con este modelo de timba financiera con tasas altísimas que hacen inviable la producción, particularmente la de alimentos elaborados. El Estado debe activar la participación efectiva de los productores y toda la sociedad a través de sus entidades representativas e impulsar el desarrollo del interior a partir del agregado de valor en origen.
- Urge reformar el sistema impositivo nacional con orientación a la producción agregada, con una lógica de segmentación de los productores y políticas públicas diferenciadas, a la vez de impulsar obras de infraestructura en el interior productivo, creando condiciones para el arraigo, en especial de los jóvenes, deteniendo el éxodo rural y propiciando la vuelta al campo.
- Es necesario recuperar la banca pública como instrumento de la producción; el Estado debe estar presente en la gestación del financiamiento productivo y brindar soluciones a los productores más endeudados.

También hacemos nuestras las propuestas surgidas del Primer Foro Nacional por un Programa Agrario Soberano y Popular, del cual participamos:

1. Ley de reparación histórica de la agricultura familiar: reglamentación y aplicación de la ley con participación de organizaciones de productores/as familiares, campesinos e indígenas con asignación presupuestaria suficiente. Adhesión de las provincias a la Ley de Reparación histórica de la Agricultura Familiar.
2. Democratización de las estructuras del sector público agropecuario con integración de las organizaciones y toma de decisiones vinculantes en sus intervenciones. Participación de las organizaciones del pueblo en el diseño, implementación y control de las políticas públicas agropecuarias.
3. Realización de foros en las 24 provincias para impulsar una ley nacional de presupuestos mínimos de aplicación de agrotóxicos.
4. Convocatoria a Foros Federales de discusión, análisis e implementación de una Reforma Agraria Integral.

5. Regulaciones que impidan prácticas monopólicas en todas las cadenas agroalimentarias. (Leyes como observatorio de precios, ley antimonopolística y ley de góndolas)
6. Mejoramiento de la infraestructura rural: caminos, servicios, comunicación.
7. Acceso a la tierra: Tierra para quien la trabaja, Tierra como hábitat.
8. Fomento a la agroecología como política de Estado.
9. Compra pública: un Estado que privilegie los productos del sector y de PyMEs, proveyéndose de la producción de la agricultura familiar, y de las diferentes expresiones asociativas.
10. Fomento del Arraigo Rural.
11. Fomento de las cadenas cortas de comercialización para todas las cadenas productivas agropecuarias como política de Estado.

El cooperativismo es una herramienta indispensable y apropiada para la acción democratizadora, diseñada para el desarrollo sustentable. Con este enfoque es pensable la intervención estructural del Estado, a través de organismos institucionalizados. Pero sin descuidar el rol de las organizaciones de la sociedad a las que pertenecemos. Con los derechos y con las obligaciones que nos caben al varipinto colectivo del agro.

[Volver al índice](#)

Bases y propuestas para un Plan Nacional de Desarrollo de Cooperativas Sociales

Entidades Responsables de la Propuesta: Red de Cooperativas Sociales; Grupo Cooperativo Communitas - Federación de Cooperativas para la Inclusión Social y Laboral, "Inclusión"; Fecootra – Área de Cooperativismo en Contexto de Encierro y Liberados; Federación Argentina de Entidades Solidarias de Salud Coop. Ltda. – FAESS; Programa Universitario de Incubación Social - PUIS y Departamento de Economía y Administración - Universidad Nacional de Quilmes; Centro de Estudios de Economía Social – Universidad Nacional de Tres de Febrero; Instituto Universitario de la Cooperación (IUCOOP); Programa de Salud y Economía Social - Universidad de Chubut (UdC) y CONARCOOP – Confederación de Trabajadores Cooperativos Asociados.

Las cooperativas sociales (CS): El origen de las CS se reconoce en la década de 1970 en Italia, con el inicio del proceso de desmanicomialización llevado adelante en la ciudad de Trieste, aprobándose años después (1991) la Ley de CS en la cual se caracteriza a estas entidades como aquellas que tienen como objetivo “perseguir el interés general de la comunidad en la promoción humana y la integración social de los ciudadanos a través de: a) La gestión de servicios socio-sanitarios y educativos; b) El desarrollo de distintas actividades (agrícolas, industriales, comerciales y de servicios), con el fin de generar la inserción laboral de personas vulnerables –desfavorecidas”.

La CICOPA, Organización Internacional de las Cooperativas en la Industria y los Servicios, organización sectorial de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), define a las cooperativas sociales como aquellas que están “especializadas en el suministro de servicios sociales o en la reinserción de personas desfavorecidas y marginadas (personas minusválidas, parados de larga duración, ex-prisioneros, personas que sufren de adicciones, etc.)”. En el año 2011 aprobó los “Estándares Mundiales de las Cooperativas Sociales”, en los cuales se definen cinco rasgos que caracterizan a estas entidades: a) Misión explícita de interés general; b) Naturaleza no estatal; c) Estructura de gobernanza con múltiples grupos de interés; d) Representación sustancial de los socios trabajadores; e) La no-distribución o la distribución limitada de excedentes. Por supuesto que estos caracteres no se presentan en forma homogénea en todas las legislaciones nacionales, pero sirven como guía orientadora para describir al sector.

Por su parte, para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) son cooperativas de servicios asistenciales las “destinadas a atender las necesidades físicas, psicológicas, emocionales y de desarrollo de una o más

personas, concretamente niños, ancianos o personas con discapacidad o afectados por una enfermedad física y/o mental”.

El escenario argentino: En nuestro país, el cooperativismo social en estos últimos años ha mostrado un desarrollo territorial creciente (4). Aún sin contar con un marco regulatorio específico, existen experiencias de cooperativas sociales que hoy resuelven positivamente necesidades del sistema sociosanitario público y privado, así como inserción socio-laboral y acompañamiento integral de personas integrantes de sectores vulnerables y/o discriminados de nuestra sociedad.

Por otro lado, la complejidad del sistema de salud actual demanda continuamente nuevos modos de asistencia para problemáticas cada vez más complejas: resulta importante destacar que por ejemplo a nivel nacional está declarada no sólo la emergencia social sino también la emergencia en adicciones. Por otro lado, los servicios de cuidados para diferentes etapas de la vida, desde la niñez hasta la vejez, son cada vez más demandados, principalmente por el crecimiento de personas no auto válidas y la proliferación de problemáticas psico-sociales.

En este escenario la organización asociativa cooperativa demuestra una vez más sus mayores potencialidades como aliado estratégico del Estado para la implementación de políticas públicas en estas temáticas que requieren estructuras formales elásticas que garanticen calidad y eficiencia en los servicios, con trabajo decente para sus asociados.

En el último tiempo las necesidades socio-sanitarias de la población a las que las cooperativas sociales se abocan, han pasado a considerarse servicios esenciales para la población. Y como en su origen las cooperativas en un sinnúmero de localidades de nuestro país se hicieron cargo de los servicios públicos donde ni el Estado ni el privado podía llegar, hoy la economía social argentina, de la mano del cooperativismo social, vuelve a tomar la responsabilidad de resolver problemáticas y necesidades cruciales para la salud y el bienestar de las comunidades.

Por otro lado, el cooperativismo social como herramienta de integración laboral para personas con discapacidad psicosocial, personas que están o han

⁴ A título de ejemplos podemos señalar las experiencias de la Federación de Cooperativas Inclusión, de la Red de Cooperativas Sociales, de las cooperativas de cuidados de adultos mayores y de las cooperativas de acompañamiento integral de usuarios de sustancias psicoactivas, entre otras.

estado en un contexto de encierro y/o personas que atraviesan o atravesaron un consumo problemático se torna indispensable ya que logra incluir en la trama económica y social a los eslabones más vulnerables de la sociedad.

Es decir, que no sólo se trata de un problema de desempleo sino que es el compromiso de generar experiencias que incluyan aquellos que el mercado laboral no sólo no ha podido contener sino que lo ha rechazado. Una vez más, el cooperativismo social comparte objetivos de fondo con el Estado en la búsqueda de generar inclusión social y laboral para los que más la necesitan.

La Resolución N° 1/19: En enero de este año el INAES ha reconocido la importancia de estas entidades por medio de la Resolución N° 1/19, al declarar “de interés cooperativo a las cooperativas de trabajo y de prestación de servicios que reúnen los caracteres de cooperativas sociales ... tendientes a lograr la inclusión de personas humanas en situación de vulnerabilidad social” (art. 1º).

En vistas a los considerandos de la resolución del INAES subrayamos el reconocimiento a las CS como aquellas que: a) Definen explícitamente una misión de interés general como su propósito primario, realizando la misma directamente a través de la producción de bienes y servicios de interés general. Esa misión de interés general implica que ellas pueden involucrar a varios grupos de interés, como trabajadores, usuarios, sus grupos familiares y de pertenencia. b) Que en materia cooperativa deben elaborarse políticas públicas relacionadas con servicios de interés general destinadas a personas humanas con discapacidad psicosocial (salud mental), a aquellas que están o han estado en un contexto de encierro y de personas de consumos problemáticos (sustancias psicoactivas) en situación de vulnerabilidad social.

Propuestas para el fortalecimiento de las CS en Argentina: Sobre la base de las numerosas experiencias existentes en el país y el reconocimiento que desde la autoridad de aplicación en materia cooperativa se hizo este año, se realizan las siguientes propuestas tendientes a fortalecer las Cooperativas Sociales:

- Implementación de un Plan Nacional de Desarrollo de Cooperativas Sociales, que incluya programas específicos en cada una de las áreas de implicadas (salud mental, adicciones, discapacidad, adultos mayores, servicio penitenciario, etc.), con participación del INAES y las áreas competentes en cada provincia.

- Impulsar una ley nacional especial para el sector que lo caracterize e impulse su promoción en las distintas áreas, sin que ello obste que el INAES continúe el camino iniciado con la Resolución N° 1/19, estableciendo reglamentaciones específicas para su promoción y desarrollo en la Argentina.
- Establecer prerrogativas impositivas y de cargas sociales para las CS, así como propender a la eliminación de los obstáculos legales y reglamentarios que impidan la plena inserción de las personas a estas entidades.
- Promover desde el sector cooperativo, en el marco de los principios de intercooperación y de compromiso con la comunidad, el desarrollo y la promoción de las CS, generando políticas activas de acompañamiento y de asistencia.
- Crear un núcleo de capacitación y acompañamiento para la creación, fortalecimiento y gestión de CS destinado a dirigentes del movimiento cooperativo y solidario y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal.

[Volver al Indice](#)

7.

La experiencia del cooperativismo argentino al servicio del Desarrollo Nacional.

El cooperativismo argentino cuenta con modelos empresarios en todos los sectores y territorio de nuestro país.

Ha construido un fuerte entramado de federaciones y confederaciones que, junto con las mutuales, constituyen la mayor red de economía al servicio de los pueblos.

Tiene una sólida participación en los organismos de integración mundial, que lo ponen en condiciones de hacer un aporte decisivo para la inserción de la economía argentina en el contexto internacional.

Ha desarrollado, desde el primer Congreso Argentino de la Cooperación, en 1919, una importante corriente de pensamiento y de propuestas, que enriquecen el debate sobre el desarrollo nacional.

Modelos empresarios para el desarrollo sostenible

Consumidores organizados gestionan sus propias empresas de distribución minorista. En Argentina tenemos desde una cadena de más de cien supermercados hasta secciones de consumo en cooperativas de pequeñas localidades. Si a esta experiencia logramos sumar un tratamiento impositivo acorde a su naturaleza, podemos cambiar la historia de los derechos del consumidor en nuestro país. Para defender el bolsillo, para decidir qué consumimos y cómo queremos que se produzca lo que consumimos.

- *Más de un millón de personas están asociadas a una de las cooperativas de consumo más grandes del continente.*

La **banca cooperativa** es la única que brinda dos tercios de su financiamiento a la pequeña y mediana empresa, y el único que no transfiere los ahorros del interior a las grandes urbes. Si logramos que se autorice la formación de cajas de crédito, todas las economías regionales contarán con una herramienta formidable para retener sus ahorros y aplicarlos al servicio del desarrollo local.

- *El mayor banco privado argentino es cooperativo.*
- *Las cooperativas de crédito atienden las necesidades de más de 40 mil artesanos, pequeños productores y empresas en todo el país.*

Las **escuelas** pueden ser públicas, privadas o de gestión social. Entre éstas, las escuelas administradas por los propios maestros o por los padres. Una modalidad distinta, de gran potencialidad como alternativa pedagógica y como vehículo para la garantizar el derecho a la educación a través de herramientas autogestionarias. Con un mayor reconocimiento de esta tercera modalidad lograremos ser vanguardia en un ámbito, como el educativo, que requiere mucho de innovación.

- Unas 500 escuelas, con 13 mil estudiantes y 1.500 docentes, son gestionadas en forma cooperativa.

Hay cooperativas que aún en los momentos más duros lograron construir **viviendas** a través del autofinanciamiento y la autoconstrucción. Otras supieron demostrar que son la mejor forma de aprovechar el financiamiento público o privado de terceros, garantizando control, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos a partir de la participación de las propias familias interesadas. En todos los casos son la herramienta de mayor tradición y experiencia para la producción participativa y democrática del hábitat sustentable.

- *Más de 12 mil familias tienen vivienda propia gracias a la organización cooperativa.*

Para democratizar la palabra es indispensable que existan **medios** gestionados en democracia. Radios y canales de televisión administrados por sus trabajadores o por los vecinos organizados en cooperativas. Diarios de los periodistas y servicios de cable en manos de la comunidad, productoras de contenidos de base democrática y federal para multiplicar las voces. Todas experiencias existentes y que pueden cambiar la forma en que nos comunicamos los argentinos.

- *Unos 450 canales de TV, más de 150 radios y 130 periódicos y revistas integradas mediante la organización cooperativa.*

No existe desarrollo equilibrado sin **pequeñas y medianas empresas** orientadas al mercado local. La agricultura familiar y otras explotaciones rurales asociativas, junto a la industria y el comercio regionales son el motor económico de las comunidades. Generan y agregan valor que fortalece el propio territorio.

- *Unos 2000 productos con reconocidas marcas son realizados por cooperativas.*

Cuando la **salud** pública no cubre todas las necesidades y el negocio de la salud termina enfermando, las cooperativas de usuarios y prestadores de servicios de salud son una herramienta alternativa. De importante protagonismo desde que la crisis de fin de siglo dejó a muchos argentinos

desprotegidos, su mayor potencialidad se logrará si planificamos un sistema de salud integrado, donde la salud solidaria sea uno de sus fundamentos.

- *Más de 2 millones de personas son atendidas en el sistema solidario de salud.*

Desde los orígenes de la economía mercantil, en la edad media, está claro que la mejor herramienta para reducir riesgos es compartirlos con un criterio de ayuda mutua. Hoy por ti, mañana por mí. Por eso las principales compañías de **seguros** en nuestro país son cooperativas.

- *Empresas cooperativas entre las líderes del mercado.*

El **trabajo** no es sólo asalariado o autónomo. También puede ser asociado. Los trabajadores pueden gestionar sus propias empresas. En Argentina tenemos experiencias en todas las ramas de la actividad. Para los que quieren trabajar sin patrón. Para los que necesitan trabajo y nadie les ofrece empleo digno. Con una ley que reconozca su naturaleza y una política de financiamiento de largo plazo, podemos cambiar la forma de trabajar para gran parte de los argentinos.

- *Más de 400 empresas recuperadas y unos 500 mil puestos de trabajo directos en empresas cooperativas.*

Cooperativas y mutuales son agentes de **turismo** receptivo y emisor. Por un lado, potencian las economías locales, a través de circuitos arraigados en la cultura y la geografía propia. Por otro, ofrecen destinos nacionales e internacionales con ventajas para sus asociados.

- *De la Costa Atlántica a San Juan, de Chubut a Misiones, pasando por la Ciudad de Buenos Aires, hay oferta turística cooperativa.*

En pequeñas y medianas localidades del país, más de mil cooperativas demuestran que los usuarios pueden gestionar sus propias empresas de distribución de **energía, de gas, de telefonía, de agua y saneamiento**. Pueden brindar Internet, televisión por cable, y todos los servicios que requiere la comunidad. Son una herramienta para garantizar calidad de

servicios en todas las localidades, construir una barrera a los monopolios y sus maltratos, y organizar a la comunidad para autogestionar en democracia la calidad de nuestro hábitat.

- *Más de 7 millones de personas en centros urbanos reciben energía eléctrica de cooperativas, que son responsables también de casi toda la electrificación rural del territorio nacional.*
- *Más de 500 cooperativas brindan internet por banda ancha, IPTV y datos móviles en comunidades pequeñas y medianas.*

Los datos parciales de la Actualización de Datos del INAES, ya dan cuenta de la magnitud del cooperativismo nacional:

- En total, hay 17.818.197 personas asociadas a 8.618 cooperativas relevadas en todo el país (de un total de 23.661 entidades activas).
- Junto con las mutuales, las cooperativas están presentes en el 90% de los departamentos y partidos de todas las provincias.
- Las cooperativas relevadas generan más de 190 mil puestos de trabajo directos.

La mayor red de economía al servicio de los pueblos

Somos la **CONFEDERACIÓN COOPERATIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, una entidad de tercer grado...

- Con más de 50 años de trayectoria
- Conformada por más de 70 entidades
- Miembro del Consejo mundial de la Alianza Cooperativa Internacional

Nuestras entidades asociadas y adherentes...

- Participan en 15 sectores de la economía nacional
- Están presentes en casi todas las provincias
- Representan aproximadamente 5 mil cooperativas

ENTIDADES ASOCIADAS Y ADHERIDAS A LA CONFEDERACIÓN COOPERATIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	
ACOHOFAR	ASOCIACION DE COOPERATIVAS HORTÍCOLAS Y FRUTÍCOLAS ARGENTINA, COOPERATIVA LTDA
ACOPERAR	ASOCIACIÓN COOPERATIVA REGIONAL LTDA
ACTRA	ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AIR	ASOCIACION INTERCOOPERATIVA REGIONAL
APEBA	ASOCIACIÓN DE PRESTADORES ELÉCTRICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ASERCOOP	SERVICIOS COOPERATIVOS COOPERATIVA DE COOPERATIVAS
FACE Córdoba	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE CONSEJOS REGIONALES DE CORDOBA COOPERATIVA LTDA
CADEGAS	COOPERATIVA ARGENTINA DE PROVISIÓN DE GAS LICUADO
CAPYC (Grupo Devoto)	COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA.
CATEL	CAMARA DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES
CELSI	CÁMARA DE EMPRESAS LIDERES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES
COLSECOR	COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN
COOMARPES	COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LTDA.
COOP PORTUARIOS	COOPERATIVA DE TRABAJADORES PORTUARIOS LIMITADA DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN
CREDICOOP RETIRO	CREDICOOP COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.
CTF	COOPERATIVAS DE TRABAJO FEDERADAS SUR DE CORDOBA
DYPRA	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DIARIOS Y PERIÓDICOS REGIONALES ARGENTINOS DYPRA LTDA.
FACAAL	FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS APÍCOLAS Y AGROPECUARIAS LTDA.
FAC-CONSUMO	FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE CONSUMO
FAC-CREDITO	FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO LTDA
FACE	FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
FACTA	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES AUTOGESTIONADOS

FACTTIC	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO LTDA
FAESS	FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES SOLIDARIAS DE SALUD
FECEABA	FEDERACION COOPERATIVA ENEÑANZA PROVINCIA BUENOS AIRES
FECECOR	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
FECHCOOP	FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
FECOAPI	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS APÍCOLAS LTDA.
FECOCUYO	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS DEL NUEVO CUYO
FECOES	FEDERACIÓN COOPERATIVAS SERVICIOS ESENCIALES DE NEUQUEN LTDA
FECOFAR	FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACÉUTICAS
FECOFE	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS LTDA.
FECOLAR	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LA RIOJA LTDA.
FECOOAPORT	FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE ACTIVIDADES PORTUARIAS, NAVALES, PESQUERAS Y AFINES LTDA
FECOOTRA	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
FECOOVIMA	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE VIV. DEL PARTIDO DE LA MATANZA
FECOPAM	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS PRODUCTORAS DE ALIMENTOS DE MISIONES
FECORN	FEDERACION DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO
FECOSUR	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE LA ZONA SUR
FECOTEL	FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
FECOVIM	FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS INTEGRADAS DE MENDOZA COOPERATIVA LTDA.
FECOVYJUY	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS INTEGRADAS DE JUJUY "FECOVJUY" LIMITADA
FEDCOOP SANTIAGO DEL ESTERO	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DEL ESTERO
FEDECABA	FEDERACION DE COOPERATIVAS AUTOGESTIONADAS DE BUENOS AIRES
FEDECAP	FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA.
FEDECOPA	FEDERACION DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FEDECOOP	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS DE MISIONES LTDA
FEDECOOP CTES	FEDERACION DE COOPERATIVAS CORRIENTES LTDA
FEDESAM	FEDERACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES ADMINISTRADORAS DE MICROREDITOS
FEDETUR	FEDERACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE LA RED FEDERAL DE TURISMO
FEMICAP	FEDERACION MISIONERA DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE LTDA.
FEMOBA	FEDERACION MUTUAL DEL OESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FENARCOM	FEDERACION NACIONAL DE RADIOS COOPERATIVAS Y MUTUALES
FENCAP	FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

FEPAMCO	FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
FESCOE	FEDERACIÓN SANTAFESINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FESUBGAS	FEDERACIÓN DE SUBDISTRIBUIDORES DE GAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
FETRACOOP	FEDERACION DE TRABAJADORES COOPERATIVOS LTDA.
FICE	FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FOPAL	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE ALIMENTOS LTDA.
GESTA	GRUPO DE ENTIDADES SOCIALES DE TRABAJO ASOCIADO
IFICOTRA	INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO
IMFC	INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS
INCLUSION	FEDERACION DE COOPERATIVAS PARA LA INCLUSION SOCIAL Y LABORAL
RGC	FEDERACION RED GRAFICA COOPERATIVA LIMITADA
REDECOOP	RED COOPERATIVA DEL CENTRO BONAERENSE
RUS	RIO URUGUAY SEGUROS COOPERATIVA LTDA.
UNCOGA	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS COOPERATIVA LTDA.
UNICOOP	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA
BANCO CREDICOOP	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
CALCME	CELULA ARGENTINA Y LATINOAMERICANA DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO EDUCACIONAL
CGCyM	COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO
COGTAL	COOPERATIVA OBRERO GRAFICA TALLERES ARGENTINOS LTDA.
FECER	FEDERACIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES DE ROSARIO
INCLUSIÓN	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL
LA SEGUNDA	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES
RCT	RESIDENCIAS COOPERATIVAS DE TURISMO COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TURISTICOS LIMITADA
UICE	UICE - UNION INTERNACIONAL DE MUTUALES Y COOPERATIVA ESCOLARES

El mapa del cooperativismo y el mutualismo organizado se completa con otras seis confederaciones nacionales:

Confederación Argentina de Mutualidades (CAM)
Confederación Nacional de Mutualidades de la República Argentina (Conam)
Confederación Intercooperativa Agropecuaria (Coninagro)
Confederación Argentina Interfederativa de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos (Conaice)
Confederación Argentina de Trabajadores Cooperativos Asociados (Conarcoop)
Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT)

[Volver al índice](#)

Protagonismo en la economía global

- Más del 12 % de la población mundial está involucrada en las 3 millones de cooperativas que existen.
- Las 300 cooperativas y mutualidades más importantes del mundo suman un volumen de negocio de 2200 millones de USD.
- Las cooperativas dan trabajo al 10 % de la población mundial ocupada.



Ariel Guarco es el primer presidente argentino de la Alianza Cooperativa Internacional, fundada en 1895 y que representa a más de 300 organizaciones de 110 países.

“

Las cooperativas estamos **presentes en grandes ciudades**, donde son una alternativa capaz de competir con otro tipo de empresas, y son fundamentales en pequeñas localidades, **en el Interior profundo** de nuestro país, adonde el Estado ni las empresas de lucro llegaron antes.

Somos empresas que tienen la doble función de ser por un lado **económicamente viables**, de competir en el mercado y hacerlo igual o mejor que las empresas que buscan la rentabilidad como fin último.

Y por el otro lado, ser **socialmente responsables**, ayudando con nuestras acciones a mejorar la calidad de vida de nuestros asociados y siendo fieles a nuestro principio de compromiso con la comunidad.

Consumimos, producimos y usamos los recursos que nos da el planeta de una forma solidaria con el ambiente y con nuestras comunidades. Por eso **somos una herramienta clave del desarrollo sostenible.**

”

La Alianza Cooperativa Internacional une, representa y sirve a las cooperativas en todo el mundo.

Fundada en 1895, es una de las organizaciones no gubernamentales más antiguas y una de las más grandes si se tiene en cuenta la cantidad de personas representadas: más de mil millones de cooperativistas.

Es el órgano que representa a las cooperativas, proporcionando una voz global y un foro para el conocimiento, la experiencia y la acción coordinada para y sobre las 3 millones de cooperativas en el mundo.

La Alianza Cooperativa Internacional trabaja con gobiernos y organizaciones globales y regionales para crear los marcos legales que permiten que las cooperativas se formen y crezcan.

**Una red cooperativa mundial
315 organizaciones de 110 países son miembros de la Alianza Cooperativa Internacional.**

Los miembros de la ACI son organizaciones cooperativas internacionales y nacionales de todos los sectores de la economía: agricultura, banca, consumo, pesca, salud, vivienda, seguros e industria y servicios.

Para implementar sus actividades, la Alianza Cooperativa Internacional está organizada con una Oficina Global con sede en Bruselas, cuatro Oficinas Regionales (África, América, Asia-Pacífico y Europa), ocho organizaciones sectoriales globales (agricultura, banca, comercio minorista, pesca, salud, vivienda, seguros e industria y servicios), y cinco comités y redes (género, investigación, derecho, juventud y desarrollo).

Pensamiento cooperativista en acción

El movimiento cooperativo ha sido un permanente constructor de propuestas al servicio de una sociedad más justa, inclusiva y democrática.

En esta hora de diálogo y propuesta, sugerimos los siguientes documentos en donde se describen los nudos centrales del pensamiento cooperativista nacional e internacional

Mensaje del Cooperativismo Argentino en el Año Internacional de las Cooperativas, hecho público por Cooperar y Coninagro en el año 2012

<https://www.cooperar.coop/wp-content/uploads/2019/05/mensaje-cac-2012-web.pdf>

Declaración Final de la V Cumbre Cooperativa de las Américas, que surgió del debate de todos los cooperativistas del continente convocados en Buenos Aires en 2018.

<https://www.cooperar.coop/wp-content/uploads/2018/11/Declaracion-V-Cumbre-completa.pdf>

[Volver al índice](#)